



# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año XXXII

Viernes, 18 de octubre de 1968.—Número 126

Página 961

### BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

#### SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

*DECRETO 2.148/1968, de 16 de agosto, sobre liquidación de la Cuota Sindical con arreglo a las nuevas bases de cotización a la Seguridad Social.*

Modificadas las bases de cotización a la Seguridad Social por Decreto dos mil trescientos cuarenta y dos/mil novecientos sesenta y siete, de veintiuno de septiembre, sobre las cuales se viene liquidando también la Cuota Sindical conforme al Decreto de veintiocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno y disposiciones concordantes, se hace preciso acomodar la cotización sindical a las nuevas bases, que entraron en vigor a partir de uno de julio de mil novecientos sesenta y ocho y según Decreto tres mil cincuenta y seis/mil novecientos sesenta y siete, de veintiocho de diciembre.

En su virtud, a propuesta del Ministro Secretario general del Movimiento, en uso de las facultades que le confiere el Decreto de dos de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno, en concordancia con la Ley de seis de diciembre de mil novecientos cuarenta, y previo el informe de la Organización Sindical,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—A partir de primero de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, la Cuota Sindical se liquidará, al tipo vigente en la actualidad, sobre las bases establecidas por Decreto dos mil trescientos cuarenta y dos/mil novecientos sesenta y siete, de veintiuno de septiembre, para el régimen general de Seguridad Social.

Artículo segundo.—Se faculta a la Delegación Nacional de Sindicatos para dictar cuantas disposiciones estime

### SUMARIO

#### "BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO"

##### Secretaría General del Movimiento

Decreto 2.148/1968, de 16 de agosto, sobre liquidación de la Cuota Sindical con arreglo a las nuevas bases de cotización a la Seguridad Social ..... 961

#### ANUNCIOS OFICIALES

Servicio Hidrológico Forestal ... 961  
Distrito Forestal de Santander... 962  
Delegación Provincial de Trabajo de Santander ..... 984

#### ANUNCIOS DE SUBASTAS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Laredo ..... 986  
Magistratura de Trabajo de Santander ..... 987

#### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales ..... 987

#### ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander, Ramales, Suances, Liérganes, Puente Viego, Laredo, Colindres, Cabezón de la Sal, Castañeda, Santa Cruz de Bezana, Vega de Liébana, Reinosa, Reocín, Argoños, Arnuero, Campoo de Yuso y Junta Vecinal de Seña ..... 989

#### ANUNCIOS PARTICULARES

Caja de Ahorros de Santander ... 992  
Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Piélagos... 992

precisas para el cumplimiento del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a dieciséis de agosto de mil novecientos sesenta y ocho.—FRANCISCO FRANCO.

El Ministro Secretario general del Movimiento, José Solís Ruiz.

(Publicado en el "Boletín Oficial del Estado" del día 19 de septiembre de 1968).

### ANUNCIOS OFICIALES

#### SERVICIO HIDROLOGICO FORESTAL DE SANTANDER

Aprobada por la Superioridad la práctica del amojonamiento del monte "Concha Cueto y Monte Mayor", número 390 del Catálogo de los de Utilidad Pública, perteneciente al pueblo de Abionzo, del término municipal de Villacarriedo, consorciado por el Patrimonio Forestal del Estado para su repoblación, cuyo deslinde fue aprobado por Orden Ministerial de fecha 10 de enero de 1968, se anuncia por el presente que la operación de amojonamiento comenzará el día 18 de noviembre de 1968, a las diez horas de su mañana, en el sitio denominado "Ruvionzo", donde fue colocado el piquete número 1 del deslinde del monte y serán efectuadas por el ingeniero de montes don Pedro Martínez Garrido, designado para ello por esta Jefatura.

Se emplaza a los colindantes y a las personas que acrediten un interés legítimo para que asistan al mencionado acto, en el que solamente podrán formularse las reclamaciones que versen sobre la práctica del amojonamiento, sin que en modo alguno puedan referirse al deslinde, a tenor de lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento de Montes, de 22 de febrero de 1962.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 11 de octubre de 1968. El ingeniero jefe del Servicio, Antonio Cuesta.

# DISTRITO FOREST

## AÑO FOREST

Aprovechamientos en los montes de utilidad pública

### MADERAS

Número	Ayuntamiento	Nombre del monte	Pertenencia	Sitio
8-bis	Cabuérniga	Viaña	Viaña	Ansar y Las Lamas
9	Idem	Valfría y otro	Pueblos del Ayuntamiento	El Maizal
10	Idem	Monte Aá	Valle, Sopeña y Ruento	Pudriguero A-IV-a
10	Idem	Idem	Idem	Toro Rozas A-II-e
11	Los Tojos	Colladas y Collugas	Barcenamayor	La Bardia P-15
11	Idem	Idem	Idem	La Bardia P-37
11	Idem	Idem	Idem	Candanoso P-17
11	Idem	Idem	Idem	Sel Portillo P-36
11	Idem	Idem	Idem	Ancidio
11	Idem	Idem	Idem	Río Argoza
11	Idem	Idem	Idem	Pista Candanoso
12	Idem	Valneria	Los Tojos	Bustampeña
12	Idem	Idem	Idem	Río Valneria
16	Idem	Saja (P. a.)	Mdad. Campoo-Cabuérniga	Canal del Moro
16	Idem	Idem	Idem	Midiajo Novales
16	Idem	Idem	Idem	C. Haya Cruzada
27	Polaciones	Casavilla y otros	Belmonte	Pilatreacha
29	Idem	Casal y otros	Puente Pumar y L.	Canal los Vados
29	Idem	Idem	Idem	Haya de Yunque
30	Idem	Verdujal y otros	Salceda	La Red
31	Idem	Robledo y otros	San Mamés	Salto del Agua
34	Idem	Las Tejeras y otro	Uznayo	Canal Colladillo
37	Ruento	Río de los Vados	Ucieda y Ruento	Las Brezosas
37	Idem	Idem	Idem	Cotera San Pedro
37	Idem	Idem	Idem	Buzaloso
37	Idem	Idem	Idem	Arados
37	Idem	Idem	Idem	Pista Ontanillas
37	Idem	Idem	Idem	Casa del Monte
40	Tudanca	Negrero y otros	Sarceda	Poyuelo
41	Idem	Canaluco y otros	Tudanca	La Garma
51	Guriezo	Arza	Guriezo	Pabián
51-bis	Idem	Sierra Pilas	Idem	La Bernilla
56	Ampuero	Labortosa	Udalla	Tocornedo
62	Cabezón de Liébana	Barajo y otros	Buyezo y Lamedo	El Pradón
62	Idem	Idem	Idem	Lluevas
62	Idem	Idem	Idem	Las Matillas
63	Idem	Regaos y otros	Idem	Hoyo Tejera
63	Idem	Idem	Idem	Canal del Acitor
65	Idem	La Dobra y otros	Cambarco	La Trapa
67	Idem	Linares y otros	Luriezo	Idem
67	Idem	Idem	Idem	Canal Llanero
68	Idem	Milebaño y otros	Perrozo	Las Matas
70	Idem	Barcenillas	Piasca	El Canalón
70	Idem	Idem	Idem	Peña del Moro
71	Idem	Cuesta Oria	San Andrés	Cotero Titos
72	Idem	Arrétuerto y otros	Torices	El Iriego

# AL DE SANTANDER

AL 1968-1969

de esta provincia que se adjudicarán por subasta

**Y LEÑAS**

Número de árboles	Especie	VOLUMEN		Tipo base de licitación — Pesetas
		Madera — Metros cúbicos	Leña — Estéreos	
80	Roble .....	79	79	27.650
78 y 12	Haya y roble .....	116	116	32.480
150	Roble .....	200	—	188.000
150	Idem .....	258	—	281.220
180	Haya .....	390	390	196.950
177	Idem .....	370	370	186.850
164 y 3	Haya y roble .....	269	269	135.845
150	Roble .....	195	195	111.150
158 y 2	Roble y haya .....	224	224	161.280
51 y 39	Aliso y olmo .....	53	53	20.670
224, 252 y 2	Roble, haya y castaño.....	170, 190 y 1	361	182.305
120	Roble .....	183	183	137.250
88	Idem .....	146	146	89.060
146	Haya .....	345	—	258.750
150	Idem .....	315	—	236.250
150	Idem .....	258	—	193.500
200	Idem .....	180	180	66.600
95	Roble .....	87	87	46.110
125	Haya .....	199	199	109.450
210	Idem .....	276	276	85.560
10	Roble .....	13	13	5.070
300	Haya .....	216	216	64.800
190	Roble .....	280	—	302.400
180	Idem .....	338	—	338.000
265, 44 y 14	Roble, haya y castaño .....	256, 68 y 12	—	302.400
160	Haya .....	320	—	217.600
242	Idem .....	396	—	316.800
300	Pino .....	345	—	179.400
102 y 8	Haya y roble .....	406	406	158.340
217 y 9	Roble y haya .....	355	355	259.150
2.695	Eucalipto .....	270	54	105.300
4.009	Pino .....	992	198	520.800
324	Roble .....	132	—	47.520
175	Haya .....	175	134	78.000
132	Idem .....	149	112	57.000
287	Alcornoque .....	153 Qm.	—	15.000
379	Haya .....	513	506	261.560
114	Idem .....	150	150	49.000
126	Alcornoque .....	52 Qm.	—	35.000
80	Roble .....	221	230	79.650
169	Haya .....	210	210	81.000
55	Roble .....	106	110	38.200
77	Haya .....	65	70	25.400
90	Idem .....	130	130	49.000
142	Idem .....	134	130	68.300
375 y 78	Haya y roble .....	487 y 146	600	354.150

Número	Ayuntamiento	Nombre del monte	Pertenencia	Sitio
76	Camaleño	Horcadas y otros	Argüébanes y Turieno	Tabaleño
76	Idem	Idem	Idem	Cardillo
77	Idem	Soprado y otros	Idem	Torallina
78	Idem	Sobrebodia y otros	Lon, Brez y Baró	Valdepinillo
81	Idem	Canales y otros	Cosgaya	La Majadina
81	Idem	Idem	Idem	El Cambeo
82	Idem	La Robla	Idem	Valleja de la H.
82	Idem	Idem	Idem	La Tejera
85	Idem	Carrielda y otros	Pembes	La Coldada
86	Idem	Boquera y otros	Tanarrio	Valleja del Tala.
87	Idem	Panda y otros	Espinama	Las Arrianas
87	Idem	Idem	Idem	Panda Las Arrianas
87	Idem	Idem	Idem	La Molina
87	Idem	Idem	Idem	Las Arrianas
87	Idem	Idem	Idem	Idem
88	Idem	Pañas y otros	Idem	Río Piergo y L. Ll.
88	Idem	Idem	Idem	Hoyo Valcayo
89	Cillorigo	Tarney y otros	Bedoya	Llan del Pozo
94	Idem	El Enebral y otros	Colio	Los Traviesos
95	Idem	Mata o Canales	Lebeña	Taluca
97	Idem	Bicobres y otros	San Sebastián	Cotera Corrales
99	Idem	Cuesta el Río	Viñón	La Torre
102	Pesaguero	Dehesa de Sobardio	Avellanedo	Llamares
103	Idem	Carralejo y Marg.	Avellanedo y otros	Margaperas
103	Idem	Idem	Idem	El Corro
106	Idem	Dehesa de Valneria	Barreda	Llan de Lega
106	Idem	Idem	Idem	Las Horcadas
108	Idem	Dehesa de Caloca	Vendejo y Caloca	Castro Vivero
108	Idem	Idem	Idem	La Mata de la H.
109	Idem	Cotera y otros	Idem	La Dehesa
109	Idem	Idem	Idem	El Pino (2 marcos)
109	Idem	Idem	Idem	El Pino (1 marco)
109	Idem	Idem	Idem	Sierra Acebos
109	Idem	Idem	Idem	Entrambarnales
109	Idem	Idem	Idem	Calasvenias
109	Idem	Idem	Idem	Fuente del Jarro
109	Idem	Idem	Idem	Los Hoyuelos
109	Idem	Idem	Idem	Dehesa de Vendejo
110	Idem	Hoyona y otros	Cueva	H. de la Escampada
110	Idem	Idem	Idem	Santillán de la P.
110	Idem	Idem	Idem	Hazas de la Torre
110	Idem	Idem	Idem	Las Vallejas
110	Idem	Idem	Idem	C. de las Regadas
111	Idem	Dehesa Honcorvo	Lerones	Juan Corba
111	Idem	Idem	Idem	La Dehesa
112	Idem	Cuesta Bernizo	Lomeña	Hoyo de la Tejuela
112	Idem	Idem	Idem	Cotorraso
112	Idem	Idem	Idem	El Vallejo
112	Idem	Idem	Idem	Idem
112	Idem	Idem	Idem	Valdaráz
112	Idem	Idem	Idem	Fuente del Monte
113	Idem	Canales y otros	Pesaguero	El Renal
115	Idem	Idem	Valdeprado	Surdes
115	Idem	Idem	Idem	Idem
117	Potes	Tolives y Valmayor	Potes	Tolives
120	Vega de Liébana	Castro Fonfría	Bárago	La Varga
120	Idem	Idem	Idem	Idem
121	Idem	Raiz La Lampa	Barrio	Hoyo Taramo

Número de árboles	Especie	VOLUMEN		Tipo base de licitación — Pesetas
		Madera — Metros cúbicos	Leña — Estéreos	
151	Roble .....	210	230	117.800
155	Idem .....	323	323	177.650
136	Idem .....	298	300	172.860
65	Idem .....	146	146	50.000
138 y 35	Haya y roble .....	208	200	137.200
222	Haya .....	312	300	205.800
70	Idem .....	101	70	51.200
20 y 22	Roble y haya .....	76	70	34.000
22 y 27	Idem .....	122	120	84.160
100	Roble .....	134	134	29.000
60	Idem .....	191	200	87.950
425 y 506	Roble y haya .....	620	1.200	173.200
344	Haya .....	312	300	152.760
60	Roble .....	135	42	32.000
60	Idem .....	159	50	43.000
183 y 34	Haya y roble .....	411	400	291.700
230 y 5	Idem .....	206	200	105.000
104 y 29	Idem .....	246	170	102.560
741	Roble .....	170	300	47.200
171	Idem .....	175	190	89.400
100	Idem .....	122	122	29.000
857	Idem .....	215	400	59.900
109	Haya .....	155	155	57.000
165	Idem .....	213	200	72.290
143	Idem .....	182	182	60.390
105	Idem .....	183	100	92.500
117	Idem .....	188	188	95.000
103	Roble .....	221	221	83.000
92	Idem .....	233	233	66.000
72	Idem .....	237	250	102.040
10	Haya .....	16	20	4.000
140	Idem .....	188	222	42.000
131	Idem .....	133	154	24.000
160	Idem .....	200	236	36.000
157	Idem .....	135	158	24.000
224	Idem .....	267	310	59.000
245 y 1	Haya y roble .....	329	382	105.000
72	Roble .....	285	285	177.000
235	Haya .....	202	200	52.500
240	Idem .....	218	334	52.000
118	Idem .....	141	216	36.000
10	Idem .....	14	22	4.000
181	Idem .....	185	185	48.000
158 y 8	Roble y haya .....	205	205	59.000
42	Roble .....	75	75	29.000
314	Haya .....	343	300	147.060
103	Idem .....	111	100	45.400
142	Idem .....	156	166	33.000
100	Idem .....	168	182	35.000
24	Roble .....	41	24	7.000
127	Haya .....	178	190	40.000
84	Idem .....	87	80	33.425
200	Idem .....	238	200	85.300
166	Idem .....	200	222	67.000
8.964	Alcornoque .....	3.482 Qm.		400.430
123	Haya .....	152	120	60.600
50	Roble .....	110	120	54.000
70	Idem .....	377	400	166.110

Número	Ayuntamiento	Nombre del monte	Pertenencia	Sitio
121	Vega de Liébana.....	Raíz La Lampa.....	Barrio .....	El Astillero .....
121	Idem .....	Idem .....	Idem .....	El Coterón .....
123	Idem .....	Lleraberanes y otros .....	Campollo .....	Majada Nueva .....
124	Idem .....	Covino y otros .....	Dobres .....	Vinduey .....
125	Idem .....	Cuesta Dullón .....	Dobarganes y otros .....	La Tejera .....
125	Idem .....	Idem .....	Idem .....	La Varga .....
126	Idem .....	Cuesta el Río .....	Ledantes y Villaverde .....	La Raposa .....
126	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Melecia de Arriba .....
126	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Tieca .....
126	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Cortecilla .....
130	Idem .....	Hoyo, Orejo .....	La Vega .....	Zufra y Cajasca .....
131	Idem .....	Mata de Peñas .....	Idem .....	Zufra y Cotejón .....
131	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Ovias .....
131	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Peñas de las Mesas .....
131	Idem .....	Idem .....	Idem .....	El Espinero .....
133	Idem .....	Onquemada y otros .....	Vejo .....	Onquemada .....
135	Idem .....	Picojaro .....	Tudes y Tollo .....	El Ortigoso .....
135	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Zufrera .....
137	Idem .....	Sobre la Iglesia .....	Valmeo .....	Sierra del Valle .....
138	Arredondo .....	Rocebrón .....	Arredondo .....	Calles .....
140	Idem .....	Los Marcanos .....	Idem .....	Avellanal .....
141-cua.	Rasines .....	Quintana y otro .....	Rasines .....	Rugrande .....
145	Soba .....	Escajadillo .....	Astrana .....	Hoyo Grande y otros .....
146	Idem .....	Argomedo .....	Valcaba .....	Argomedo .....
148	Idem .....	La Formosa .....	Valdició .....	Las Amuecas .....
149	Idem .....	Los Cerros Argomedo .....	Bustancilles .....	La Marrubia .....
151	Idem .....	Hazas .....	Hazas .....	Los Cubios .....
155	Idem .....	La Maza .....	San Pedro .....	Las Lindes .....
157	Idem .....	Lusa .....	Cañedo .....	Carrascal .....
159	Idem .....	Llandía Hocerada .....	Rehoyos .....	Caballones y otros .....
163	Idem .....	Soncillo .....	Villar .....	Sonciño .....
169	Idem .....	Vallota y otros .....	Santayana .....	Vaosierra .....
169	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Coteiros .....
172	Campoo de Yuso .....	Los Humanos .....	Lanchares .....	La Cueva y otro .....
173	Idem .....	Ontanillas .....	Monegro y Quintana .....	Las Rozas .....
179	Idem .....	Rebollo y Trespa .....	Servillas .....	Correcha y Cerrio .....
192	Enmedio .....	Dehesa y Bardal .....	Cervatos .....	Dehesa .....
199	Campoo de Suso .....	Ayuco y otros .....	Abiada .....	Llaníos .....
201	Idem .....	Otero y Sobardal .....	Celada de los Calderones .....	Llende .....
204	Idem .....	Tamaredo .....	Hoz .....	Tamaredo .....
210	Idem .....	Costana y Rozadío .....	Suano .....	Los Callejones .....
210	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Bajo el Acebal .....
214	Idem .....	Dehesa y Hojedo .....	Proaño .....	Las Llanas .....
216	Idem .....	Palombara y otros .....	Al Ayuntamiento .....	El Pecaó .....
227	Pesquera .....	Hoz y otros .....	Pesquera .....	La Dehesa .....
228	Santiurde de Reinosa .....	Dueso y otros .....	Rioseco .....	Dueso .....
229	Idem .....	La Grajera .....	Lantueno .....	Grajera .....
232	Idem .....	Fuente Orbán .....	Somballe .....	La Dehesa .....
233	San Miguel de Aguayo .....	Cuesta Lechoso .....	Santa María y otro .....	Idem .....
234	Idem .....	Carvajal y otros .....	Santa María y otros .....	El Agua .....
243	Valdeolea .....	Tabla y otros .....	La Quintana y otros .....	Pepino y Hojadosa .....
244	Idem .....	Allende .....	Reinosilla .....	Sestiles y Acebio .....
277	Valderredible .....	El Matorral .....	Polientes .....	El Pinar .....
282	Idem .....	La Hoyuela .....	Revelillas .....	Las Erias .....
287	Idem .....	La Dehesa .....	Ruanales .....	La Mata .....
290	Idem .....	Monte Viejo .....	San Cristóbal .....	Pozo Monte .....
300	Idem .....	El Soto .....	San Martín de Elines .....	Sarcibían y Hayal .....
318	Miera .....	Peña Herada y otros .....	Miera .....	Canal del Fresno .....

Número de árboles	Especie	V O L U M E N		Tipo base de licitación — Pesetas
		Madera — Metros cúbicos	Leña — Estéreos	
186 y 4	Haya y roble .....	234	234	97.000
272	Haya .....	339	339	140.000
100	Roble .....	272	275	100.670
210	Haya .....	252	200	135.560
100	Roble .....	359	400	133.240
446	Idem .....	93	46	25.000
44	Idem .....	201	220	82.600
137	Haya .....	129	129	58.000
72	Roble .....	114	114	36.000
169 y 7	Haya y roble .....	221	221	91.000
236	Alcornoque .....	96 Qm.		10.000
55	Idem .....	21 Qm.		1.800
80	Haya .....	113	113	46.000
80	Idem .....	102	102	42.000
60	Roble .....	180	180	64.000
69 y 7	Roble y haya .....	326	400	134.400
14 y 36	Idem .....	107	107	35.000
416	Alcornoque .....	128 Qm.		10.000
1.162	Idem .....	517 Qm.		53.000
305	Encina .....	73	—	21.900
84	Castaño .....	58	—	30.624
922	Roble .....	323	—	98.192
300	Haya .....	360	—	138.600
12	Roble .....	13	—	6.500
850	Haya .....	1.176	—	605.640
650	Idem .....	814	—	447.700
354	Roble .....	272	—	100.640
50	Haya .....	84	—	36.120
249	Idem .....	297	—	163.350
315 y 261	Haya y aliso .....	550 y 205	—	341.260
440 y 17	Idem .....	677	—	345.270
100	Roble .....	100	—	46.000
680	Pino .....	60	—	30.000
65 y 25	Haya y roble .....	142 y 45	—	117.810
80	Roble .....	179	—	139.620
126	Haya .....	231	—	154.770
225	Idem .....	245	122	187.420
111	Idem .....	247	123	179.070
66	Roble .....	51	—	29.070
89	Roble (apeados) .....	26	—	9.828
76	Roble .....	69	34	61.750
84	Haya .....	108	54	89.100
242	Roble .....	201	100	121.600
409	Haya .....	656	328	286.360
75	Idem .....	131	65	98.900
196	Roble .....	251	125	129.260
68	Haya .....	13	13	6.734
121	Idem .....	109	—	53.628
100	Roble .....	135	67	83.020
222	Haya .....	167	83	80.990
300	Roble .....	94	—	47.000
66	Idem .....	94	—	56.400
500	Pino .....	34	17	15.810
208	Haya .....	243	—	157.950
232	Roble .....	60	30	30.300
302	Idem .....	140	70	69.580
135 y 45	Haya y roble .....	42 y 13	28	21.730
382	Haya .....	497	—	255.955

Número	Ayuntamiento	Nombre del monte	Pertenencia	Sitio
322	Solórzano	Hoyo Cortiguero	Riaño	Hoyo Cortiguero
326	Lamasón	Hayedo	Lamasón	Vado Malo
329	Peñarrubia	Viesca y otros	Peñarrubia	Viescas
330	Idem	Canal de Francos	Idem	Ovan
331	Idem	Arguenzo	Peñarrubia y otros	Monegro
332-bis	Rionansa	Cuesta del Taladro	Celis	Cuesta la Mahilla
332-bis	Idem	Idem	Idem	Idem
334	Idem	Cuesta y Troncos	Cosío y Rozadío	Monte Sanchico
334	Idem	Idem	Idem	La Legañosa
336-bis	Idem	Obeso	Obeso	Montecillo
337	Idem	La Frente y Mangas	San Sebastián de Garabandal	La Frente
337	Idem	Idem	Idem	Idem
349	Arenas de Iguña	Moroso y Río	Santa Agueda y otros	El Cortalón
350	Idem	Rodil y Bustantigua	Pedredo y otros	Bustantigua
351	Idem	Bustablado y Cubías	San Vicente León y otro	Regato La Lastra
352	Idem	Poniente	Arenas y Molledo	Lodar
352	Idem	Idem	Idem	Cacedio
355	Bárcena Pie de Concha	Vao Cerezo y Puñagro	Pujayo	Llana del Acebal
355	Idem	Idem	Idem	Arroyo Juan Fría
357	Cieza	Rucieza y otros	Al Ayuntamiento	Lageo
357	Idem	Idem	Idem	Bozolodias
357	Idem	Idem	Idem	Llana del Salcín
361	Molledo	Canales y Redondo	Arenas y Molledo	La Talona y Los Pards
361	Idem	Idem	Idem	Costón de Cortezos
361-bis	Idem	Las Dehesas	Media Concha	Montezuco
362	Idem	Los Llanos	San Martín de Quevedo	El Acebo
363	Idem	Las Cocías	Silió	Los Torcos Hondos
363-bis	San Felices	Tejas y Dobra	Al Ayuntamiento	Prao Jorquero
363-bis	Idem	Idem	Idem	Senderón y Rosalices
363-ter.	Torrelavega	Avellaneda y Dobra	Viérnoles	Lanchero
368	Corvera de Toranzo	Helguera y otros	Corvera	La Gilguera y otro
370	Idem	Escobal y otros	Ontaneda	Los Paleros
372	Idem	Matorral	San Vicente	Fuente Fría
372	Idem	Idem	Idem	Respijaderos y otros
374	Luena	Dehesa y otros	Sel de la Carrera	El Rivero y Jayos
374	Idem	Idem	Entrambasmestas	El Calabazo
375	Idem	Dehesa y otros	Resconorio	Los Peños
377	Puente Viesgo	Cuesta y Dobra	Puente Viesgo	La Joyuela
377	Idem	Idem	Idem	La Canal
377-ter.	Idem	Canabrosa y otro	Hijas Aés y Corvera	Fuente Fría
379	San Pedro del Romeral	Ronquillo	San Pedro del Romeral	La Ramera
380	Idem	La Lastra	Idem	La Lastra
383-bis	Santiurde de Toranzo	Cagigal y Tromeda	Acereda	Navas
383-ter.	Idem	Cotorro y otros	Bárcena	Cotorro
383-ter.	Idem	Idem	Idem	Castro los Moros
383-ter.-bis	Idem	Bercedo	Vejaris	Bercedo
383-quin.	Idem	Dehesa y otro	San Martín	Portillo del Madero
383-B	Saro	Monte Mayor	Saro	Jaz y Vivero
385	Vega de Pas	Andaruz	Vega de Pas	Laguillo
385	Idem	Idem	Idem	La Brenilla
389	Idem	Marroquín	Idem	La Linde
390-bis	Villacarriedo	Cagigal	Aloños	El Lloso
390-ter.-A	Villafufre	Hoyos y Tablado	Rasillo	El Rebollar
390-4-B	Idem	Caballar y Castillo	Vega	La Hoz
390-4-B	Idem	Idem	Idem	Camino Castillo
390-4-B-I	Idem	Caballar y P. del Rey	Penilla	Regato Oscuro
390-4-B-I	Idem	Idem	Penilla (Sandoñana)	Sandoñana
390-4-B-I	Idem	Idem	Penilla	Salsvilla



Número de árboles	Especie	V O L U M E N		Tipo base de licitación — Pesetas
		Madera — Metros cúbicos	Leña — Estéreos	
165 y 18	Roble y aliso .....	84	—	27.468
135	Roble .....	246	246	140.220
60	Haya .....	107	107	16.000
80	Roble .....	136	150	62.700
187	Haya .....	324	324	71.000
117 y 2	Roble y haya .....	152	152	86.640
122 y 1	Idem .....	195	195	111.150
184	Roble .....	277	277	202.210
83 y 57	Roble y castaño .....	142	142	72.420
187 y 11	Roble y haya .....	321	321	157.290
179 y 16	Idem .....	278	278	147.340
237 y 83	Idem .....	328 y 160	488	258.640
30	Roble .....	20	10	7.700
345	Idem .....	882	441	745.290
91	Idem .....	117	58	49.720
153 y 1	Haya y roble .....	238 y 2	119	133.190
108 y 72	Roble y haya .....	207 y 187	197	233.642
80	Haya .....	127	63	67.940
90	Idem .....	123	61	65.800
250	Idem .....	328	164	134.808
222 y 9	Roble y haya .....	552 y 16	289	366.410
298 y 69	Idem .....	486 y 151	318	408.949
211 y 76	Haya y roble .....	255 y 134	199	227.610
227 y 73	Roble y haya .....	220 y 115	167	242.870
40 y 10	Haya y roble .....	38 y 12	25	29.650
47 y 6	Idem .....	56 y 6	31	26.660
450, 45 y 1	Roble, haya y aliso .....	346, 52 y 1	199	293.260
30	Haya .....	48	24	24.240
500 y 36	Roble y haya .....	756 y 85	420	670.272
511	Eucalipto .....	50	10	22.610
162, 216, 40 y 1	Roble, haya, pino y castaño .....	167, 332, 46 y 2	—	183.792
100	Roble .....	68	—	28.220
486	Eucalipto .....	56	—	21.900
748	Roble .....	494	—	205.010
1.431	Idem .....	528	—	187.623
464	Idem .....	219	—	47.304
189 y 11	Roble y haya .....	409	—	359.920
97 y 3	Haya y roble .....	100	—	63.000
2.000	Eucalipto .....	243	48	94.200
209 y 125	Haya y roble .....	368	—	213.440
334	Roble .....	297	—	196.695
437 y 319	Haya y roble .....	996 y 529	—	591.700
52	Roble .....	44	—	15.180
115 y 12	Roble y haya .....	18	40	8.732
184	Roble .....	128	—	72.320
100	Pino .....	94	—	59.690
277	Roble .....	267	—	101.460
51 y 3	Roble y pino .....	32	—	14.720
49	Haya .....	88	—	29.709
38	Idem .....	91	—	40.768
100	Castaño .....	36	40	17.114
84 y 55	Roble y castaño .....	66	—	18.810
111 y 9	Roble y haya .....	82 y 10	—	45.540
136 y 14	Aliso y roble .....	35	—	21.455
586, 20 y 17	Roble, castaño y aliso .....	424	—	180.200
742	Eucalipto .....	31	6	12.000
116 y 1	Roble y castaño .....	58	—	24.650
190, 8, 12 y 1	Roble, castaño, aliso y haya .....	141	—	59.925

Número	Ayuntamiento	Nombre del monte	Pertenencia	Sitio
390-4-B-I	Villafufre .....	Caballar y P. del Rey.....	Penilla .....	Manzaneda y otros ...
390-4-B-I	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Las Bárcenas .....
390-5-A	Idem .....	Cuesta Mijares .....	Villafufre .....	Rojedo y otros .....

**APROVECHAMIENTOS EN CON**

Número del monte	Ayuntamiento	Nombre del monte	Pertenencia	Sitio
3	Cabezón de la Sal .....	Carrejo .....	Carrejo y Santibáñez .....	Las Alverizas .....
3	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Monte Carrejo .....
3	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Fuente Fría .....
3	Idem .....	Idem .....	Idem .....	El Cueto .....
3	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Fuente Fría .....
3	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Monte Carrejo .....
18	Mazcuerras .....	La Robleda .....	Ibio .....	La Robleda .....
43	Castro Urdiales .....	Rucalzada y otro .....	Otañes .....	La Cantera .....
43	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Idem .....
43	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Rebolla Redonda .....
43	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Fuente La Toba .....
43	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Las Castanillas .....
43	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Pozo Corazón .....
43	Idem .....	Idem .....	Idem .....	El Churrón .....
43	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Baulalastra .....
43	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Salderrodrigo .....
43	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Pozo Corazón .....
43	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Escobedo .....
43	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Herreros .....
43	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Pico Los Cuetos .....
43	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Rucalzada .....
43	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Cabrera .....
43	Idem .....	Idem .....	Idem .....	La Toba .....
43	Idem .....	Idem .....	Idem .....	El Variante .....
43	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Idem .....
43	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Herreros .....
43	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Idem .....
43	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Boca El Tuel .....
43	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Mala Pasada .....
43	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Rucalzada .....
43	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Pasada Mala .....
43	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Corquejal .....
43	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Espalda El Disco .....
43	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Cantera El Pozacón .....
43	Idem .....	Idem .....	Idem .....	La Queveda .....
43	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Rebollar de S. José .....
43	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Quima Castaño .....
43	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Borto Gordo .....
43	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Escobedo .....
43	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Puente La Vía .....
43	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Quima Castaño .....
43	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Fuente la Salud .....
43	Idem .....	Idem .....	Idem .....	La Peña .....

Número de árboles	Especie	VOLUMEN		Tipo base de licitación — Pesetas
		Madera — Metros cúbicos	Leña — Estéreos	
12 y 20	Aliso y castaño .....	30	—	12.930
168	Roble .....	65	—	27.625
446, 101 y 23	Roble, aliso y haya .....	216, 35 y 24	—	104.500

**SORCIO CON PARTICULARES**

Consortiante	MADERA Y LEÑA				Tipo base de licitación — Pesetas
	Número de árboles	Especie	Volumen		
			Fuste — M. C.	Copa — Estéreos	
Luciano Gutiérrez .....	2.386	Eucalipto .....	95	18	32.290
Manuel Rey .....	1.613	Idem .....	113	23	36.390
Jesús Herrero .....	1.618	Idem .....	115	23	38.755
Angela Posada .....	854	Idem .....	38	7	12.700
Gervasio Herrero .....	1.249	Idem .....	77	15	27.870
Tomás Ordóñez .....	867	Idem .....	70	14	23.590
Antonio Pérez C. ....	4.810	Idem .....	297	59	107.510
Ernesto Ibáñez .....	350	Idem .....	28	5	10.800
Avelina Mena .....	30	Pino .....	10	2	5.500
Avelina Mora .....	1.398	Eucalipto .....	116	23	50.238
Manuel Echániz .....	1.000	Idem .....	72	14	30.080
Emilio Ruiz .....	140	Idem .....	18	3	7.475
Gregorio Ibáñez .....	700	Idem .....	51	10	19.800
Manuel Echániz .....	180	Idem .....	12	2	5.200
El mismo .....	178	Idem .....	18	3	6.900
Angel Castro .....	600	Idem .....	53	10	20.700
Saturio González .....	600	Idem .....	67	13	24.360
José González .....	2.000	Idem .....	100	20	39.000
Tomasa Crespo .....	278	Idem .....	27	5	11.375
Pedro Ortiz .....	600	Idem .....	33	6	12.900
Eugenio Moreno .....	2.000	Idem .....	131	26	51.000
Guadalupe Helguera .....	150	Idem .....	17	3	7.150
David Alvarez .....	135	Idem .....	31	6	12.000
Rafael Anieva .....	203	Idem .....	21	4	8.100
El mismo .....	68	Idem .....	15	3	6.000
El mismo .....	182	Idem .....	27	5	10.500
El mismo .....	93	Idem .....	10	2	3.900
Manuel Menéndez .....	270	Idem .....	22	4	8.700
El mismo .....	329	Idem .....	24	5	9.300
El mismo .....	350	Idem .....	27	5	10.500
Miguel Loidi .....	3.500	Idem .....	267	53	128.390
Adela Zaballa .....	450	Idem .....	26	5	11.900
Vda. de Sebastián del Val .....	130	Idem .....	21	4	9.450
La misma .....	3.900	Idem .....	350	70	159.250
Serafina Insausti .....	145	Idem .....	11	2	4.200
La misma .....	130	Idem .....	17	3	6.600
La misma .....	33	Idem .....	5	1	2.275
Eugenio Vitoria .....	565	Idem .....	72	14	25.850
Constantino Sancristóbal .....	1.000	Idem .....	104	21	33.750
Emilio Ruiz .....	108	Idem .....	13	2	5.525
Andrés Alonso .....	600	Idem .....	70	14	29.575
El mismo .....	160	Idem .....	22	4	10.440
Casilda González .....	129	Idem .....	17	3	7.700

Número del monte	Ayuntamiento	Nombre del monte	Pertenencia	Sitio
43	Castro Urdiales	Rucalzada y otro	Otañes	La Cantera
43	Idem	Idem	Idem	El Castañal
43	Idem	Idem	Idem	La Riera
43	Idem	Idem	Idem	La Peña
43	Idem	Idem	Idem	La Cantera
43	Idem	Idem	Idem	La Peña
43	Idem	Idem	Idem	El Churrón
43	Idem	Idem	Idem	Los Rebollares
43	Idem	Idem	Idem	Torco Grande
43	Idem	Idem	Idem	Esquina las Lindes
44	Idem	Cabaña Peraza	Sámano	El Alisal
44	Idem	Idem	Idem	Castañón de Pedro
44	Idem	Idem	Idem	La Balisa
44	Idem	Idem	Idem	Rubea
44	Idem	Idem	Idem	Saldemori
44	Idem	Cabaña Peraza	Idem	Las Canales
44	Idem	Idem	Idem	Las Mazas
44	Idem	Idem	Idem	Maza de Santibáñez
44	Idem	Idem	Idem	Idem
44	Idem	Idem	Idem	Idem
44	Idem	Idem	Idem	Los Hoyos
44	Idem	Idem	Idem	Idem
44	Idem	Idem	Idem	Regato la Dehesa
44	Idem	Idem	Idem	Las Peñucas
44	Idem	Idem	Idem	Peña de Vallegón
44	Idem	Idem	Idem	La Piquera
44	Idem	Idem	Idem	La Tejera
44	Idem	Idem	Idem	Los Ríos
44	Idem	Idem	Idem	Bernamedio
44	Idem	Idem	Idem	Tabaernilla
46	Idem	La Pedrera	Idem	Los Helgueros
46	Idem	Idem	Idem	La Azadera
46	Idem	Idem	Idem	Cabañuela
46	Idem	Idem	Idem	Los Callejones
46	Idem	Idem	Idem	La Dehesa
46	Idem	Idem	Idem	La Disecada
46	Idem	Idem	Idem	Vacomiera
46	Idem	Idem	Idem	La Llana
46	Idem	Idem	Idem	Idem
46	Idem	Idem	Idem	El Milladero
46	Idem	Idem	Idem	Idem
46	Idem	Idem	Idem	Pericón
46	Idem	Idem	Idem	La Rasa
46	Idem	Idem	Idem	Regato Pasaje
46	Idem	Idem	Idem	Idem
46	Idem	Idem	Idem	Rozadilla
46	Idem	Idem	Idem	Idem
46	Idem	Idem	Idem	Rozabal
46	Idem	Idem	Idem	Idem
46	Idem	Idem	Idem	El Serrano
46	Idem	Idem	Idem	El Somo
46	Idem	Idem	Idem	Torca Grande
46	Idem	Idem	Idem	Llano de la Hayuela
46	Idem	Idem	Idem	El Pasaje
46	Idem	Idem	Idem	Calleja
46	Idem	Idem	Idem	El Pasaje
46	Idem	Idem	Idem	La Parra
46	Idem	Idem	Idem	El Serrano
47	Guriezo	Peñuco y otros	Agüera	Peñalar

Consortiante	MADERA Y LEÑA				Tipo base de licitación — Pesetas
	Número de árboles	Especie	Volumen		
			Fuste — M. C.	Copa — Estéreos	
José Zaballa .....	414	Eucalipto .....	46	9	18.000
El mismo .....	587	Idem .....	58	11	26.250
Vda. de Paulino Varón .....	250	Idem .....	65	13	29.750
Serafín Gómez .....	633	Idem .....	64	12	26.975
José Sáez .....	944	Idem .....	67	13	26.100
El mismo .....	415	Idem .....	34	6	15.400
Vda. de Gabriel Insausti .....	3	Idem .....	7	2	4.200
La misma .....	10	Idem .....	1	1	600
La misma .....	210	Idem .....	28	6	10.800
Rodolfo Pereira .....	1.080	Idem .....	92	18	45.000
Angel Rugama .....	914	Idem .....	51	10	21.450
El mismo .....	120	Idem .....	16	3	6.825
Baldomero Abascal .....	985	Idem .....	78	15	33.330
Jesús Pérez .....	300	Idem .....	30	6	11.700
Manuel Laguillo .....	1.900	Idem .....	175	35	68.100
Lorenzo Zorrilla .....	635	Idem .....	53	10	22.425
Crisanto Ayarza .....	35	Idem .....	14	3	5.940
Andrés Baranda .....	1.369	Idem .....	113	22	44.100
El mismo .....	1.560	Idem .....	142	28	55.500
Jesús Ayarza .....	540	Idem .....	94	18	40.260
Aurelio Barreras .....	600	Idem .....	84	16	32.700
Narciso Garma .....	1.500	Idem .....	168	33	65.400
María Portillo .....	693	Idem .....	86	17	33.600
Luis Helguera .....	610	Idem .....	66	13	30.100
Glorialdo Nazábal .....	1.600	Idem .....	199	39	77.700
José Rigada .....	2.655	Idem .....	155	31	65.650
Luis Olavarría .....	2.580	Idem .....	160	32	67.600
José González .....	2.140	Idem .....	160	32	62.400
Bautista Zaballa .....	1.926	Idem .....	272	54	97.350
José Ruiz Cuberia .....	5.103	Idem .....	268	53	104.400
Angel Carranza .....	2.325	Idem .....	189	37	79.950
Carmelo Carranza .....	7.865	Idem .....	340	68	121.550
José Carballo .....	68	Idem .....	14	2	5.850
Justo Carballo .....	569	Idem .....	72	14	30.550
Angel Alba .....	298	Idem .....	27	5	12.250
Carmelo Pérez .....	822	Idem .....	114	22	48.100
Hros. S. Carranza .....	6.300	Idem .....	528	105	240.100
Gregoria Barreras .....	289	Idem .....	44	9	18.525
La misma .....	111	Idem .....	13	3	5.525
Manuel Carranza .....	170	Idem .....	19	4	8.750
El mismo .....	158	Idem .....	25	5	11.200
Ricardo Iturriaga .....	1.450	Idem .....	142	28	50.875
Pedro Soba .....	167	Idem .....	26	5	11.050
Justo Zornoza .....	2.600	Idem .....	319	63	124.500
El mismo .....	400	Idem .....	59	12	23.100
Juan Liendo .....	1.297	Idem .....	85	17	36.075
José Carballo .....	80	Idem .....	12	2	5.200
María Portillo .....	48	Idem .....	7	1	2.100
La misma .....	128	Idem .....	19	4	7.500
María Pardo .....	211	Idem .....	22	4	9.425
Miguel Sedano .....	4.012	Idem .....	226	45	88.200
José Carballo .....	5.300	Idem .....	309	62	130.650
Francisco González .....	3.000	Idem .....	260	52	89.570
Manuel Zornoza .....	1.500	Idem .....	124	25	52.325
Carmelo Pérez .....	932	Idem .....	114	22	50.000
Ricardo Go'ri .....	1.828	Idem .....	151	30	73.500
Luis Martín .....	3.785	Idem .....	204	51	74.200
Pedro Elósegui .....	2.353	Idem .....	186	37	78.650
Pablo Villanueva .....	93	Idem .....	25	5	11.550

Número del monte	Ayuntamiento	Nombre del monte	Pertenencia	Sitio
47	Guriezo	Peñuco y otros	Agüera	La Mota
47	Idem	Idem	Idem	Tres la Revilla
47 bis	Idem	Agüera	Guriezo	Las Cortadas
47 bis	Idem	Idem	Idem	La Dehesa
47 bis	Idem	Idem	Idem	Idem
47 bis	Idem	Idem	Idem	El Calle
47 bis	Idem	Idem	Idem	La Dehesa
47 bis	Idem	Idem	Idem	L. de los Trapos
47 bis	Idem	Idem	Idem	Fuente Fría
47 bis	Idem	Idem	Idem	Ceponal y La Peña
47 bis	Idem	Idem	Idem	Hoyas
47 bis	Idem	Idem	Idem	Idem
47 bis	Idem	Idem	Idem	Saldepitos
47 bis	Idem	Idem	Idem	La Dehesa
47 bis	Idem	Idem	Idem	El Maste
47 bis	Idem	Idem	Idem	Barandas
47 bis	Idem	Idem	Idem	El Balijo
47 bis	Idem	Idem	Idem	C. Torto
47 bis	Idem	Idem	Idem	El Maste
48	Idem	Calzadilla y otros	Idem	Cojorcocos
48	Idem	Idem	Idem	Los Brejones
48	Idem	Idem	Idem	Hoyo Menor
49	Idem	Monillo y La Pedrera	Idem	Las Cruzadas
49	Idem	Idem	Idem	Regato Badillo
49	Idem	Idem	Idem	Llano Fresno
49	Idem	Idem	Idem	Las Tasugueras
49	Idem	Idem	Idem	C. Martinzco
49	Idem	Idem	Idem	Bayalastra
49	Idem	Idem	Idem	Cuesta Lamea
49	Idem	Idem	Idem	Jadillo
49	Idem	Idem	Idem	Idem
49	Idem	Idem	Idem	Los Pasajes
49	Idem	Idem	Idem	Las Sias
49	Idem	Idem	Idem	Tejera
49	Idem	Idem	Idem	Hoyas
49	Idem	Idem	Idem	Idem
49	Idem	Idem	Idem	Prado Mateo
49	Idem	Idem	Idem	Gabilla
49	Idem	Idem	Idem	Peña Pomar
49	Idem	Idem	Idem	R. de Felipe
49	Idem	Idem	Idem	C. Rebollario
49	Idem	Idem	Idem	La Robla
49	Idem	Idem	Idem	Idem
49	Idem	Idem	Idem	Los Casares
49	Idem	Idem	Idem	R. Mayorce
49	Idem	Idem	Idem	Tadillo
49	Idem	Idem	Idem	La Robla
49	Idem	Idem	Idem	El Chisvial
49	Idem	Idem	Idem	La Cerra
49	Idem	Idem	Idem	Bovalisa
49	Idem	Idem	Idem	El Rebollar
49	Idem	Idem	Idem	Las Tasugueras
50	Idem	Remendón	Idem	La Bárcena
50	Idem	Idem	Idem	Las Bortosas
50	Idem	Idem	Idem	Llamazones
50	Idem	Idem	Idem	P. las Llastras
50	Idem	Idem	Idem	Ll. las Ajas
50	Idem	Idem	Idem	Los Colmenos
50	Idem	Idem	Idem	Idem

Consortiante	MADERA Y LEÑA				Tipo base de licitación — Pesetas
	Número de árboles	Especie	Volumen		
			Fuste — M. C.	Copa — Estéreos	
Angel Nazábal .....	1.084	Pino .....	80	16	37.000
El mismo .....	598	Idem .....	93	18	43.000
Melchor Santa Cruz .....	700	Eucalipto .....	116	23	49.075
Manuel Calera .....	4.200	Idem .....	359	72	144.770
Antonio Gorostegui .....	3.100	Idem .....	308	62	130.000
El mismo .....	22.500	Idem .....	2.711	542	1.198.160
Gerardo Gutiérrez .....	800	Idem .....	84	17	35.425
Vicente Díez .....	4.500	Idem .....	462	92	192.320
José Antonio Marroquín .....	3.000	Idem .....	274	55	101.460
Ramón Artieta .....	1.500	Idem .....	197	39	76.800
Pascual Ladrero .....	1.200	Idem .....	81	16	28.875
Bernardo Ladrero .....	3.800	Idem .....	271	54	98.560
Amada Hontavilla .....	3.000	Idem .....	265	53	86.250
Antonio Ahedo .....	300	Idem .....	44	9	21.090
Antonio González .....	5.000	Idem .....	766	153	308.760
Raúl Herrería .....	891	Idem .....	165	33	75.250
Luis Sant'esteban .....	8.400	Idem .....	1.057	211	381.920
El mismo .....	900	Idem .....	170	34	70.720
Carmelo Ruiz .....	2.200	Idem .....	294	59	118.420
Dolores Llama .....	3.000	Pino .....	350	70	161.000
Marcial Lavín .....	3.100	Eucalipto .....	274	55	106.800
Consuelo Lisart .....	1.800	Idem .....	140	28	75.000
Alvaro Gutiérrez .....	2.500	Idem .....	305	61	125.055
Macario Francos .....	800	Idem .....	97	19	39.060
Antonio Hoz .....	340	Idem .....	48	10	18.600
Domingo Hoz .....	140	Idem .....	17	3	6.600
Adolfo Izaguirre .....	1.632	Idem .....	160	32	64.480
Loreta Barquín .....	3.380	Idem .....	539	108	217.310
Sofía Ortiz .....	3.545	Idem .....	271	54	105.600
Concepción Ruiz .....	1.740	Idem .....	162	32	63.300
Antonio Llaguno .....	3.180	Idem .....	374	75	140.940
Antonio y José Ahedo .....	600	Idem .....	54	11	22.750
Julia Garma .....	4.932	Idem .....	533	107	214.830
Gerardo Rodríguez .....	700	Idem .....	65	13	31.680
El mismo .....	200	Idem .....	27	5	12.250
Obdulia Llamosas .....	200	Idem .....	29	6	13.300
La misma .....	507	Idem .....	59	12	26.900
Emeterio González .....	870	Idem .....	116	23	45.300
El mismo .....	3.711	Idem .....	418	84	173.760
Lorenzo Mier .....	1.500	Idem .....	181	36	70.500
Pilar Goya .....	1.400	Idem .....	185	37	74.400
Fidel Aguilera .....	3.000	Idem .....	277	55	100.800
Ramón Aguilera .....	1.000	Idem .....	115	23	42.000
El mismo .....	1.600	Idem .....	109	22	42.600
Soledad Aguilera .....	500	Idem .....	89	18	40.600
Parroquia .....	2.742	Idem .....	255	51	99.600
Manuel Tomé .....	3.000	Idem .....	240	48	40.000
Francisco Lavín .....	3.500	Idem .....	456	91	163.075
Antonio López .....	900	Idem .....	46	9	21.000
Ignacio Vitoria .....	14	Idem .....	24	5	10.000
Félix Vázquez .....	117	Idem .....	18	5	7.475
El mismo .....	142	Idem .....	14	2	6.300
Vicente Arana .....	870	Idem .....	140	28	54.600
Bernardo Vitoria .....	4.000	Idem .....	440	88	177.320
Bautista Peña .....	2.500	Idem .....	264	53	102.900
Enrique Gutiérrez .....	5.143	Idem .....	447	89	145.250
Manuel Gutiérrez .....	2.872	Idem .....	229	46	65.000
Carmen Francos .....	6.100	Idem .....	699	140	281.790
Miguel Ruiz .....	6.100	Idem .....	688	138	277.140

Número del monte	Ayuntamiento	Nombre del monte	Pertenencia	Sitio
50	Guriezo	Remendón	Guriezo	L. Saldegallo
50	Idem	Idem	Idem	La Canaloja
50	Idem	Idem	Idem	Cuesta Canaloja
51	Idem	Arza	Idem	Cierro la Cruz
51	Idem	Idem	Idem	Pelambre
51	Idem	Idem	Idem	La Peña
51	Idem	Idem	Idem	Pañero
51	Idem	Idem	Idem	Solamaza
51	Idem	Idem	Idem	Espinal
51	Idem	Idem	Idem	Marnia
51	Idem	Idem	Idem	Pelambre
51	Idem	Idem	Idem	El Serrotón
51 bis	Idem	Sierra Pilas	Idem	Baulajoya
51 bis	Idem	Idem	Idem	Bortos Castil
52	Villaverde de Trucíos	La Tejera	Villaverde de Trucíos	Ventoso
53	Ampuero	La Maza y otros	Ampuero	El Molinuco
53	Idem	Idem	Idem	La Berzosa
53	Idem	Idem	Idem	El Juyo
53	Idem	Idem	Idem	Las Rastrillas
53	Idem	Idem	Idem	Idem
53	Idem	Idem	Idem	Cavetilla
53	Idem	Idem	Idem	La Calzadilla
53	Idem	Idem	Idem	El Regatón
53	Idem	Idem	Idem	El Bao
53	Idem	Idem	Idem	Los Helgueros
54	Idem	Molino Santiago	Idem	Peña la Estacada
54	Idem	Idem	Idem	Idem
54	Idem	Idem	Idem	Idem
54	Idem	Idem	Idem	La Cuesta
54	Idem	Idem	Idem	La Cuesta o Cagigal
54	Idem	Idem	Idem	Tanago
54	Idem	Idem	Idem	La Cuesta
54	Idem	Idem	Idem	Los Acebales
54	Idem	Idem	Idem	Idem
54	Idem	Idem	Idem	Sierra Tanago
54	Idem	Idem	Idem	Valcampo
54	Idem	Idem	Idem	La Costezuela
54	Idem	Idem	Idem	Ballino
54	Idem	Idem	Idem	Las Callejas
54	Idem	Idem	Idem	Valcampo
54	Idem	Idem	Idem	La Cepeda
54	Idem	Idem	Idem	Santorca
54	Idem	Idem	Idem	El Atraco
54	Idem	Idem	Idem	Vejer
54	Idem	Idem	Idem	Valcampo
54	Idem	Idem	Idem	El Perujo
54	Idem	Idem	Idem	Ballino
55	Idem	Rugrande y otros	Marrón	Las Remojas
55	Idem	Idem	Idem	Idem
55	Idem	Idem	Idem	Peña del Cuervo
55	Idem	Idem	Idem	Las Cañalizas
55	Idem	Idem	Idem	Idem
55	Idem	Idem	Idem	Idem
56	Idem	Labortosa y otros	Udalla	El Gurugú
56	Idem	Idem	Idem	Pasada las Tablas
56	Idem	Idem	Idem	El Coterón
56	Idem	Idem	Idem	Labortosa
56	Idem	Idem	Idem	Las Rozadas
56	Idem	Idem	Idem	Pasada los Carros



Consortiante	MADERA Y LEÑA				Tipo base de licitación — Pesetas
	Número de árboles	Especie	Volumen		
			Fuste — M. C.	Copa — Estéreos	
Pablo Landera .....	3.290	Eucalipto .....	310	62	130.975
Valeriano Gutiérrez .....	2.471	Idem .....	281	56	120.450
Plácido Gutiérrez .....	438	Idem .....	39	8	18.750
Hilario Odriozola .....	2.630	Idem .....	348	70	135.600
Anastasio Muñoa .....	6.000	Idem .....	887	177	322.840
Ramiro Llama .....	1.100	Idem .....	139	28	54.300
Anastasio Muñoa .....	3.000	Idem .....	434	87	157.920
Florentino Gutiérrez .....	900	Idem .....	105	21	45.210
José Lavín .....	2.458	Idem .....	257	51	110.220
El mismo .....	561	Idem .....	59	12	25.410
Ciriaco Zuloaga .....	64	Idem .....	16	3	5.880
Celedonio Garma .....	3.000	Idem .....	210	42	68.250
Segundo Calera .....	4.500	Idem .....	550	110	214.500
Eduardo y Lucas Puente .....	7.200	Idem .....	591	118	130.000
Santiago Jáuregui .....	130	Pino .....	36	7	18.000
Antonio Azcue .....	412	Eucalipto .....	42	8	16.500
Martín García .....	112	Idem .....	19	4	6.875
Esteban Vélez .....	95	Idem .....	14	3	5.400
El mismo .....	60	Idem .....	13	2	5.100
El mismo .....	75	Idem .....	11	2	4.200
Angel Cuadra .....	675	Idem .....	96	19	18.000
Pedro Achirica .....	1.260	Idem .....	130	26	40.560
Dionisio García .....	1.500	Idem .....	124	24	46.000
Senén Arce .....	55	Idem .....	10	2	3.900
El mismo .....	64	Idem .....	12	2	4.500
José Mediondo .....	2.100	Idem .....	146	28	60.800
Felipe Sañudo .....	1.050	Idem .....	69	13	27.000
El mismo .....	1.200	Idem .....	73	14	28.500
Manuela Goya .....	900	Idem .....	58	11	22.800
Juan Canales .....	570	Idem .....	25	5	9.900
Máximo García .....	1.073	Idem .....	97	19	30.240
Angel Canales .....	4.041	Idem .....	276	55	90.000
Juan A. Ibáñez .....	955	Idem .....	70	14	15.000
Atanasio Garzón .....	600	Idem .....	51	10	10.000
Felicidad Ganzo .....	5.000	Idem .....	403	80	144.100
Jesús Irastorza .....	680	Idem .....	37	7	14.400
El mismo .....	105	Idem .....	12	2	2.000
Joquín Isa .....	168	Idem .....	16	3	5.000
El mismo .....	370	Idem .....	29	6	6.500
Rafael Oset .....	1.050	Idem .....	82	16	18.000
Avelina Fernández .....	550	Idem .....	34	7	13.200
Antonio Azcue .....	640	Idem .....	78	15	27.775
El mismo .....	275	Idem .....	51	10	19.800
Gregorio Irusta .....	617	Idem .....	125	25	32.600
Carmen Santisteban .....	151	Idem .....	32	6	11.550
Juan Garmedia .....	1.835	Idem .....	191	38	74.400
David Uriarte .....	873	Idem .....	66	13	7.000
Severiana Ortiz .....	2.800	Idem .....	275	55	100.240
Domingo Carral .....	1.032	Idem .....	76	15	32.175
Felipe Díez .....	2.860	Idem .....	276	55	100.520
Eustaquio Puente .....	5.000	Idem .....	400	80	161.200
Rogelio Gómez .....	3.900	Idem .....	241	48	90.000
Hilario Gómez .....	6.500	Idem .....	591	118	159.744
Miguel Pérez .....	4.000	Idem .....	333	66	129.900
Manuel Pérez .....	7.000	Idem .....	632	106	238.090
Mauricio Arenas .....	850	Idem .....	73	14	28.500
Jacinto San Miguel .....	3.000	Idem .....	226	45	79.380
Rafael Lombera .....	4.200	Idem .....	192	40	75.000
Jesús Gandarillas .....	2.000	Idem .....	127	25	49.800

Número del monte	Ayuntamiento	Nombre del monte	Pertenencia	Sitio
56	Ampuero	Labortosa y otros	Udalla	Las Rozadas
56	Idem	Idem	Idem	El Cagigal
56	Idem	Idem	Idem	Idem
56	Idem	Idem	Idem	Idem
56	Idem	Idem	Idem	La Riconda
56	Idem	Idem	Idem	Torconedo
56	Idem	Idem	Idem	Sel de Alisas
56	Idem	Idem	Idem	Torconedo
56	Idem	Idem	Idem	Fuente de Urdiales
56	Idem	Idem	Idem	El Cagigal
57	Liendo	Cuesta Negra	Liendo	Los Abedules
57	Idem	Idem	Idem	Rosberas
57	Idem	Idem	Idem	Llandés
57	Idem	Idem	Idem	Cuesta Negra
57	Idem	Idem	Idem	Rosberas
57	Idem	Idem	Idem	Idem
57	Idem	Idem	Idem	Cuesta Negra
57	Idem	Idem	Idem	La Mina
57	Idem	Idem	Idem	Cuesta Negra
57	Idem	Idem	Idem	La Mina
57	Idem	Idem	Idem	Allendés
57	Idem	Idem	Idem	Cuesta Negra
57	Idem	Idem	Idem	Idem
57	Idem	Idem	Idem	Allendés
57	Idem	Idem	Idem	Cuesta Negra
57	Idem	Idem	Idem	Aparicio
57	Idem	Idem	Idem	Roscobos
57	Idem	Idem	Idem	Cuesta Negra
57	Idem	Idem	Idem	Idem
57	Idem	Idem	Idem	Llandés
57	Idem	Idem	Idem	Cuesta Negra
57	Idem	Idem	Idem	La Mina
57	Idem	Idem	Idem	Cuesta Negra
57	Idem	Idem	Idem	Llandés
57	Idem	Idem	Idem	Los Abedules
57	Idem	Idem	Idem	Cuesta Negra
57	Idem	Idem	Idem	Roscobos
57	Idem	Idem	Idem	Idem
57	Idem	Idem	Idem	Cuesta Negra
57	Idem	Idem	Idem	La Mina
57	Idem	Idem	Idem	Cuesta Negra
57	Idem	Idem	Idem	Roscobos
57	Idem	Idem	Idem	Idem
57	Idem	Idem	Idem	La Mina
57	Idem	Idem	Idem	Cuesta Negra
57	Idem	Idem	Idem	Idem
57	Idem	Idem	Idem	Roscobos
57	Idem	Idem	Idem	Cuesta Negra
57	Idem	Idem	Idem	Roscobos
57 bis	Idem	Candina	Idem	La Calleja
58	Voto	Rulabarca	Rada	Rulabarca
59 bis	Idem	Tania	San Pantaleón	La Bernilla
59 bis	Idem	Idem	Idem	La Jara
59 bis	Idem	Idem	Idem	Castigo
59 bis	Idem	Idem	Idem	Idem
59 bis	Idem	Idem	Idem	La Simona de Arriba
59 bis	Idem	Idem	Idem	La Simona de Abajo
59 bis	Idem	Idem	Idem	El Pedregal
59 bis	Idem	Idem	Idem	Los Rebollos

Consortiante	MADERA Y LEÑA				Tipo base de licitación — Pesetas
	Número de árboles	Especie	Volumen		
			Fuste — M. C.	Copa — Estéreos	
José Fernández .....	2.300	Eucalipto .....	94	18	39.975
Emilio Ortiz .....	4.119	Idem .....	382	76	139.160
Alfredo Cano .....	1.595	Idem .....	107	21	42.000
El mismo .....	1.184	Idem .....	71	14	27.900
José Expósito .....	2.169	Idem .....	140	28	54.900
El mismo .....	2.066	Idem .....	102	20	39.900
Aparicio Expósito .....	3.182	Idem .....	256	51	99.900
Gumersindo Sainz .....	1.573	Idem .....	102	20	39.900
José Ortiz .....	2.994	Idem .....	227	45	81.125
Jesús Martínez .....	4.000	Idem .....	450	90	163.800
Teovaldo López .....	1.600	Idem .....	140	28	54.600
José Campo Rozas .....	2.800	Idem .....	206	41	71.020
Miguel Campo .....	2.500	Idem .....	196	39	57.150
Florencia Campo .....	2.000	Idem .....	149	30	51.410
Luis Candina .....	2.200	Idem .....	95	19	27.900
José Campo Maza .....	2.400	Idem .....	180	36	62.010
José de Cos .....	1.634	Idem .....	142	28	59.200
Manuel del Cerro .....	3.000	Idem .....	216	43	91.325
María Fernández .....	2.500	Idem .....	183	36	71.100
Gaspar Gómez .....	3.000	Idem .....	217	43	105.050
Vda. de Ladislao Alba .....	2.500	Idem .....	175	35	68.100
Amador Cantero .....	3.600	Idem .....	316	53	143.500
Isidoro Luz .....	2.855	Idem .....	247	49	80.250
Domingo Sancho .....	2.500	Idem .....	174	34	73.450
Manuel Herrero .....	2.560	Idem .....	200	40	84.500
Aurelio Oruña .....	3.200	Idem .....	199	39	71.208
María Bravo .....	1.500	Idem .....	105	21	40.800
Eusebio Abascal .....	2.000	Idem .....	133	26	48.160
José Lanza .....	2.905	Idem .....	234	46	100.320
Julio Gutiérrez .....	2.800	Idem .....	234	46	91.200
Lucio Sancho .....	2.635	Idem .....	169	33	74.460
Alvaro Crespo .....	1.700	Idem .....	121	24	50.240
Paulino Gorosito .....	2.200	Idem .....	155	31	65.000
José Albo .....	3.000	Idem .....	231	46	90.000
Avelino Ruiz .....	1.800	Idem .....	151	30	58.800
Adela Gutiérrez .....	1.500	Idem .....	185	37	57.600
Laureano Villanueva .....	2.000	Idem .....	225	45	75.000
Marcelino Palenque .....	2.500	Idem .....	175	35	79.450
Juan Guerrero .....	2.870	Idem .....	217	43	98.700
Angel Esequilla .....	2.000	Idem .....	161	32	67.925
Martín Domestegui .....	2.600	Idem .....	188	37	73.200
Santos Villanueva .....	2.000	Idem .....	193	38	81.250
Manuel Abascal .....	2.500	Idem .....	167	33	70.525
Miguel González .....	2.600	Idem .....	194	38	52.920
Julio Humada .....	2.750	Idem .....	155	31	66.832
Manuel Llanderal .....	2.000	Idem .....	156	31	60.600
Aquilino Lanza .....	2.800	Idem .....	161	32	58.520
Alfredo Fernández .....	3.200	Idem .....	224	55	74.205
Sinforiano Gil .....	2.000	Idem .....	180	36	56.160
Ruperto Pinedo .....	2.300	Idem .....	145	29	47.940
Antonia Fernández .....	2.300	Idem .....	178	35	75.075
José Fernández .....	300	Idem .....	57	11	22.200
Julio Orejón .....	1.731	Idem .....	118	24	45.900
Benito Rugama .....	750	Idem .....	56	11	21.900
Fernando Setién .....	390	Idem .....	29	6	8.000
Victoriana Domínguez .....	131	Idem .....	14	2	4.000
La misma .....	424	Idem .....	76	15	25.000
Gorgonio Ruesga .....	270	Idem .....	31	6	7.000
Clotilde Fernández .....	2.600	Idem .....	175	35	68.000

Número del monte	Ayuntamiento	Nombre del monte	Pertenencia	Sitio
59 bis	Voto	Tania	San Pantaleón	La Bernilla
313 bis	Liérganes	Cueto Cargar	Liérganes	La Quieva
313 bis	Idem	Idem	Idem	La Candenosa
316	Medio Cudeyo	Cotillo y otros	Sobremazas	El Pantano
317	Idem	Cabarga	San Vitores	Cabarga
321	Ríotuerto	Cuesta Maliro	Ríotuerto	Peña Blanca
321	Idem	Idem	Idem	La Mina
322	Solórzano	Hoyo Cortiguero	Riño	Cuesta del Picón
322	Idem	Idem	Idem	Idem
322	Idem	Idem	Idem	Las Tejeras
322	Idem	Idem	Idem	El Callejón
322	Idem	Idem	Idem	La Puntina
322	Idem	Idem	Idem	La Gatuna
322	Idem	Idem	Idem	El Cotejón
322	Idem	Idem	Idem	Idem
323	Idem	Regolfo y Alsar	Solórzano	La Charola
323	Idem	Idem	Idem	Cocino Piedra
323	Idem	Idem	Idem	Cuesta Santiago
323	Idem	Idem	Idem	Regolfo Alsar
323	Idem	Idem	Idem	El Ilso
323	Idem	Idem	Idem	Canastrillas
323	Idem	Idem	Idem	Santa Cecilia
323	Idem	Idem	Idem	Idem
323	Idem	Idem	Idem	Hoyo la Cagiga
323	Idem	Idem	Idem	La Valle
323	Idem	Idem	Idem	Hoyo la Cagiga
323	Idem	Idem	Idem	Idem
323	Idem	Idem	Idem	La Sota
323	Idem	Idem	Idem	El Rebollar
323	Idem	Idem	Idem	El Rebollar y La Valle
323	Idem	Idem	Idem	Canastrillas
323	Idem	Idem	Idem	Cuesta Santiago
323	Idem	Idem	Idem	La Mazuca
323	Idem	Idem	Idem	Cierro de la Reina
323	Idem	Idem	Idem	Hoyo Cueva
323	Idem	Idem	Idem	La Oceja
323	Idem	Idem	Idem	La Torcona
323	Idem	Idem	Idem	La Calleja
323	Idem	Idem	Idem	La Oceja
323	Idem	Idem	Idem	Sierra Cabañas
323	Idem	Idem	Idem	La Sota
323	Idem	Idem	Idem	Hoyo Grande
323	Idem	Idem	Idem	Trojedo
356	Cartes	Dehesa y Rupila	Cohicillos y Mercadal	Balcabo
363 bis	San Felices	Tejas y Dobra	Al Ayuntamiento	Matas
363 bis	Idem	Idem	Idem	Los Pájaros
363 bis	Idem	Idem	Idem	Matas
363 bis	Idem	Idem	Idem	El Vivero
363 bis	Idem	Idem	Idem	Cuesta del Gato
363 bis	Idem	Idem	Idem	Los Vallejos
363 bis	Idem	Idem	Idem	La Garma
363 ter	Torrelavega	Avellaneda y Dobra	Viérnoles	Repunte
377	Puente Viesgo	Cuesta y Dobra	Puente Viesgo	Calamora
377	Idem	Idem	Idem	La Garma
377	Idem	Idem	Idem	Cojorcal
377	Idem	Idem	Idem	Cagigaluco
377	Idem	Idem	Idem	Salto Cabrito
377	Idem	Idem	Idem	Salto Picón
377 ter	Idem	Canabrosa y Seladrón	Hijas, Aés y Corvera	La Peña

Consortiante	MADERA Y LEÑA				Tipo base de licitación — Pesetas
	Número de árboles	Especie	Volumen		
			Fuste — M. C.	Copa — Estéreos	
Clotilde Fernández .....	4.265	Eucalipto .....	251	50	105.000
Jerónimo Bordas .....	685	Idem .....	109	21	35.825
El mismo .....	528	Idem .....	108	21	50.500
Jesús Fernández .....	521	Idem .....	21	4	8.775
Miguel Fernández y otro .....	1.273	Idem .....	83	17	36.400
Ricardo Solana .....	328	Idem .....	37	5	15.600
Nemesio Fernández .....	3.310	Idem .....	110	22	42.900
José Aja .....	8.400	Idem .....	497	99	151.810
Carlos Cano .....	3.200	Idem .....	186	37	60.500
Manuel Ortiz .....	420	Idem .....	37	7	10.000
Andrés Aostri .....	2.150	Idem .....	182	36	40.000
Braulio Ruiz .....	1.400	Idem .....	97	19	35.000
Vicente Fernández .....	2.400	Idem .....	195	39	69.850
Andrés Oceja .....	840	Idem .....	64	12	14.110
Matilde López .....	2.000	Idem .....	138	27	30.430
Isabel S. Emeterio .....	1.043	Idem .....	131	26	46.750
Emilio González .....	3.200	Idem .....	138	27	45.000
Serapio Oceja .....	392	Idem .....	35	7	10.120
Joaquín Gutiérrez .....	730	Idem .....	133	27	34.600
Elvira Ortiz .....	12.500	Idem .....	1.062	212	300.000
Ricardo Pascua .....	1.500	Idem .....	130	26	35.000
El mismo .....	3.112	Idem .....	225	45	70.000
José Higuera .....	400	Idem .....	40	8	12.000
Higinio Martínez .....	351	Idem .....	34	6	8.800
María Ortiz .....	6.200	Idem .....	458	91	145.000
Ramón Bada .....	900	Idem .....	106	21	23.345
Jesús Calleja .....	360	Idem .....	38	7	11.025
Antonio Zorrilla .....	700	Idem .....	43	8	15.125
Emilio Santander .....	1.326	Idem .....	135	27	45.500
Carlos Gutiérrez y otro .....	5.150	Idem .....	332	66	107.750
Nicolás Oceja .....	7.100	Idem .....	687	137	205.390
Paulino Gómez .....	4.000	Idem .....	326	65	97.290
Paulino Setién .....	5.000	Idem .....	377	75	120.050
Vda. de Benjamín Suárez .....	2.000	Idem .....	146	29	39.900
Anselmo Solana .....	1.060	Idem .....	63	12	21.060
Aurelio Pascua .....	612	Idem .....	99	19	25.600
Angel Castillo .....	125	Idem .....	24	5	5.580
El mismo .....	500	Idem .....	71	14	20.240
Ramón Bada .....	1.000	Idem .....	97	19	20.310
Miguel y José Madrazo .....	2.100	Idem .....	118	23	36.720
Enrique Revilla .....	900	Idem .....	90	18	29.250
Manuel Cerro .....	3.000	Idem .....	157	31	51.600
Vicente Gutiérrez .....	1.400	Idem .....	61	12	23.450
Antonio Gutiérrez .....	5.000	Idem .....	813	81	299.994
Paulino Herranz .....	488	Idem .....	40	8	15.000
Francisco Gutiérrez .....	5.424	Idem .....	218	43	75.510
Paulino Gutiérrez .....	110	Idem .....	15	3	4.833
Antonio Hoyuela .....	2.140	Idem .....	228	23	50.390
Feliciano Campuzano .....	1.200 y 31	Idem y pino .....	77 y 14	9	30.029
Bonifacio González .....	670	Eucalipto .....	37	4	14.988
Esperanza Terán .....	2.620	Idem .....	162	16	69.820
Eduardo Velarde .....	410	Idem .....	36	7	10.798
Ana Laso .....	1.500	Idem .....	153	30	50.000
Moisés Sánchez .....	90	Idem .....	19	4	7.500
Alejandro Ibáñez .....	140	Idem .....	50	10	21.125
El mismo .....	1.200	Idem .....	106	21	35.880
El mismo .....	1.500	Idem .....	253	50	85.540
Santos Revuelta .....	1.811	Idem .....	251	50	105.950
Antonio Pando .....	1.660	Idem .....	170	54	71.825

Número del monte	Ayuntamiento	Nombre del monte	Pertenencia	Sitio
377 ter	Puente Viesgo .....	Canabrosa y Seladrón.....	Hijas, Aés y Corvera.....	El Gedo .....
377 cua.	Idem .....	Dobra y Porcales .....	Las Presillas .....	Juyo Redondo .....
377 quin.	Idem .....	Espurio y Magdalena .....	Vargas .....	La Mariñosa .....
377 quin.	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Río S. Martín .....
377 quin.	Idem .....	Idem .....	Idem .....	El Gallio .....
377 quin.	Idem .....	Idem .....	Idem .....	La Mariñosa .....
377 quin.	Idem .....	Idem .....	Idem .....	La Techada .....
377 quin.	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Meriego .....
377 quin.	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Argumosa .....
383 bis I	Sta. María de Cayón ...	Alto Cagigal .....	Sta. María de Cayón .....	Pajarita .....
383 bis I	Idem .....	Idem .....	Idem .....	La Maza .....
383 III	Idem .....	Dehesa y Rucabao .....	Lloreda .....	Rucabao .....
383 III	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Los Cocinos .....
383 VI	Idem .....	Caballar y Callejo .....	San Román .....	La Berzosa .....
383 VI	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Las Redondillas .....

**OTROS PRO**

Número del monte	Ayuntamiento	Nombre del monte	Pertenencia
37	Ruente .....	Río de los Vados .....	Ucieda y Ruente .....
187	Enmedio .....	La Dehesa .....	Aldueso .....
202	Campoo de Suso .....	Cabezo Cortado y otro .....	Entrambasaguas y Lomba .....
216	Idem .....	Palombera y otros .....	Al Ayuntamiento .....
217	Idem .....	Yjer o Hijar .....	Idem .....
227	Pesquera .....	Hoz y otros .....	Pesquera .....
230	Santiurde de Reinosa .....	Buldeje y Torcedo .....	Lantueno .....
234	San Miguel de Aguayo .....	Carvajal y otros .....	Santa María y otros .....
261	Valderredible .....	Hijedo .....	Población de Arriba y otros .....
266	Idem .....	Agudedo .....	Castrillo y otros .....
330	Peñarrubia .....	Canal de Francos .....	Peñarrubia .....
353	Bárcena de Pie de Concha .....	Ano y otros .....	Bárcena de Pie de Concha .....
354	Idem .....	Picayo y La Hoz .....	Pie de Concha y Bárcena .....
355	Idem .....	Vao Cerezo y Puñagro .....	Pujayo .....
357	Cieza .....	Rucieza y otros .....	Al Ayuntamiento .....
358	Los Corrales de Buelna .....	Brazo y otros .....	Los Corrales y Somahoz .....
360	Idem .....	Coo .....	Coo .....
361	Molledo .....	Canales y Redondo .....	Arenas y Molledo .....
361-bis	Idem .....	La Dehesa .....	Media Concha .....
361-cuater	Idem .....	Navajos .....	Molledo .....
362	Idem .....	Los Llanos .....	San Martín de Quevedo .....
363-bis	San Felices .....	Tejas y Dobra .....	Al Ayuntamiento .....
363-bis	Idem .....	Idem .....	Idem .....

NOTAS: 1.<sup>a</sup> El precio índice a que se refiere el apartado 3.º del artículo 38 de la Ley de Montes de 8 de junio de 1957, será el resultante de aumentar en un veinticinco por ciento el precio base de licitación para los productos maderables y leñosos, y en un ciento por ciento para los restantes productos, de acuerdo con lo establecido en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 3 de agosto de 1968.

2.<sup>a</sup> Los aprovechamientos se realizarán con arreglo a los pliegos de condiciones administrativas y facultativas publicados en los "Boletines Oficiales" de la provincia número 105, de fecha 31 de agosto de 1960, y número 101, de fecha 24 de agosto de 1962.

Consortiante	MADERA Y LEÑA				Tipo base de licitación — Pesetas
	Número de árboles	Especie	Volumen		
			Fuste — M. C.	Copa — Estéreos	
Rafael Martínez .....	480	Eucalipto .....	66	13	27.625
David López .....	2.150	Idem. ....	144	29	60.000
Amado Pacheco .....	3.397	Idem. ....	268	53	113.300
José Hormachea .....	1.560	Idem. ....	131	26	80.070
Ramón Gómez de la Riva .....	4.963	Idem. ....	503	100	163.500
Angel Pacheco .....	5.100	Idem. ....	300	60	117.000
Vda. de Santiago Vicente .....	164	Idem. ....	32	6	12.600
Anacleto Mendicuchía .....	280	Idem. ....	42	8	22.000
Manuela Puente .....	1.420	Idem. ....	133	26	55.900
Angel Fernández .....	3.200	Idem. ....	210	42	81.900
Severino Colso .....	2.670	Idem. ....	175	35	68.100
José Luis Pila .....	7.500	Idem. ....	269	53	99.750
Higinio Gómez .....	2.300	Idem. ....	77	15	25.000
Segundo Cornelio .....	230	Idem. ....	28	5	14.980
Arsenio Muñoz .....	2.000	Idem. ....	99	19	41.925

**PRODUCTOS**

Sitio	VOLUMEN		Clase de productos	Tasación — Pesetas
	Estéreos	M. C.		
Todo el monte .....	60	—	Avellano .....	24.000
Idem .....	15	—	Idem .....	1.500
Juanfria y Pierredondo .....	—	200	Piedra .....	2.500
Todo el monte .....	1.000 Kgs.	—	Genciana .....	1.000
Idem .....	1.000 Kgs.	—	Idem .....	2.000
Idem .....	10	—	Avellano .....	2.500
Idem .....	20	—	Idem .....	4.000
Idem .....	100	—	Idem .....	10.000
Idem .....	Caza (condiciones especiales)		Idem .....	20.000
La Lobera .....	—	400	Arena .....	4.000
Todo el monte .....	1.000 Kgs.	—	Tila .....	2.500
Idem .....	—	250	Arena .....	5.000
Idem .....	200	—	Avellano .....	5.000
Idem .....	150	—	Idem .....	3.000
Idem .....	50	—	Idem .....	2.000
Idem .....	100	—	Idem .....	2.000
Idem .....	100	—	Idem .....	3.000
Idem .....	60	—	Idem .....	4.000
Idem .....	50	—	Idem .....	1.500
Idem .....	20	—	Idem .....	2.000
Idem .....	150	—	Idem .....	4.000
Peña Mingorda .....	—	3.000	Piedra .....	15.000
M. Transvaal .....	—	3.000	Idem .....	15.000

3.<sup>a</sup> El espesor medio de la corteza del arbolado es de dos centímetros en el pino y roble, y de un centímetro en el haya, castaño, aliso y eucalipto.

4.<sup>a</sup> Las condiciones especiales para el aprovechamiento de la caza en el monte "Hijedo", número 261, estarán de manifiesto en la entidad propietaria de dicho monte y en la Jefatura del Distrito Forestal.

Santander, 25 de septiembre de 1968.—El ingeniero jefe, Carlos Labat.

## DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

### Convenios Colectivos Sindicales

Visto el Convenio Colectivo Sindical para la empresa "Hoja del Lunes", acordado por las representaciones económica y social de la misma, y

Resultando: Que se remitió dicho Convenio a esta Delegación por la de Sindicatos, con informe que, entre otros extremos, contenía el de que su implantación no implicaba aumento de los precios;

Resultando: Que solicitado el preceptivo informe de la Dirección General de Previsión fue emitido como sigue: "Visto que sus cláusulas no contienen precepto alguno que contravenga las normas de aplicación de la Seguridad Social a los trabajadores comprendidos en el mismo, procede informar favorablemente dicho Convenio en cuanto se refiere a la competencia de esta Dirección General, sin que quepa oponerle reparo alguno."

Resultando: Que suspendida la tramitación a consecuencia de lo establecido en el artículo sexto del Decreto-Ley 15/1967, de 27 de noviembre, fue alzada dicha suspensión en virtud de lo dispuesto en el artículo primero del Decreto-Ley 10/1968, de 16 de agosto;

Resultando: Que en la tramitación de este expediente se han observado las formalidades legales y reglamentarias;

Considerando: Que la competencia de esta Delegación para resolver sobre lo acordado por las partes en el Convenio Colectivo, en orden a su aprobación o a la declaración de ineficacia, viene atribuida por el artículo 13 de la Ley de 24 de abril de 1968, en relación con los artículos 19 al 22 del Reglamento de 22 de julio del mismo año;

Considerando: Que examinado el texto del Convenio, éste se ajusta, en su forma y contenido, a lo establecido en los artículos 11 y 12 de la precitada Ley y correlativos del Reglamento para su aplicación, sin que concurra causa alguna de ineficacia de las previstas en el artículo 20 del último, ni haya lugar a tramitación especial por repercusión en los precios; por todo lo cual procede la aprobación y publicación de este Convenio Colectivo en el "Boletín Oficial" de la provincia, según disponen los artículos 16 y 25, respectivamente, de la Ley y Reglamento vigentes;

Vistas las disposiciones citadas, la Orden de 19 de noviembre de 1962 y demás de general aplicación,

Esta Delegación de Trabajo ha resuelto:

Primero. — Aprobar el Convenio Colectivo Sindical para la empresa "Hoja del Lunes", que tendrá efectos económicos a partir del primero de octubre del presente año.

Segundo.—Disponer su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Tercero.—Dar traslado de esta Resolución al delegado provincial de Sindicatos, para su notificación a las partes, con la advertencia de que, contra la misma, no cabe recurso alguno en vía administrativa.

Santander, 5 de octubre de 1968.—  
El delegado de Trabajo (ilegible).

### Convenio Colectivo Sindical de trabajo de la "Hoja del Lunes", de Santander

Artículo 1.º Ambito personal.—El presente Convenio es de aplicación al personal obrero que presta sus servicios en la "Hoja del Lunes", de Santander.

Artículo 2.º Vigencia.—La duración del Convenio será de dos años, contados a partir de la fecha de entrada en vigor, que se fija en el primero de julio de 1967, prorrogándose por años sucesivos, si cualquiera de las partes contratantes no denunciara el mismo con tres meses de anticipación a la fecha de su caducidad o a la de la prórroga.

Artículo 3.º Denuncia. — La denuncia proponiendo la revisión del Convenio deberá presentarse en la Delegación Provincial de Sindicatos, dentro del plazo señalado en el artículo anterior.

Artículo 4.º Absorbilidad.—Habienda cuenta de la naturaleza del Convenio; las disposiciones legales futuras que impliquen variaciones económicas en todos o en algunos de los conceptos retributivos existentes, o creación de otros nuevos, únicamente tendrán eficacia práctica si globalmente superan el nivel total de las retribuciones que el Convenio establece. En caso contrario, se considerarán absorbidos por las mejoras pactadas en el Convenio.

No obstante lo anteriormente expuesto, y por lo que se refiere a las gratificaciones reglamentarias, si por disposición legal éstas fueran modificadas en sentido favorable para los productores, las mismas serían he-

chas efectivas con arreglo a la cuantía establecida por la misma, sin tener en cuenta el cómputo global que determina el párrafo anterior.

Artículo 5.º Retribuciones.—1. A todo el personal obrero les serán aplicados, como se viene haciendo tradicionalmente en el periódico, los salarios base, quinquenios y pluses que señala la Reglamentación Nacional de 9 de noviembre de 1962, con el incremento del 100 por 100 de los mismos.

2. Independientemente de lo estipulado en el apartado anterior, el personal afectado por el Convenio percibirá una gratificación semanal de 200 pesetas por jornada completa. En el supuesto de trabajar solamente parte de la jornada, percibirá la mencionada gratificación proporcionalmente al tiempo trabajado.

3. Asimismo, y en concepto de asistencia al trabajo, el personal percibirá un plus de 50 pesetas mensuales, si se ha prestado el servicio en jornadas completas; en caso contrario, se deducirá la parte proporcional a la falta de asistencia.

4. La gratificación del apartado 2.º y el plus del apartado 3.º, no repercutirá en las pagas extraordinarias, participación en beneficios ni horas extraordinarias.

5. En los meses de mayo, julio, octubre y Navidad se abonará al personal, en concepto de gratificación, una mensualidad, con arreglo a las bases establecidas en el Convenio de 22 de julio de 1965, y en el mes de febrero otra gratificación de igual cuantía en concepto de participación en beneficios; unas y otras se incrementarán en la forma que más adelante se especificará.

6. Plus Convenio.—Sobre las retribuciones anteriormente señaladas, que son las pactadas en el Convenio de 22 de julio de 1965, se establece un incremento del 25 por 100.

7. Igual incremento del 25 por 100 sufrirán las gratificaciones que se fijan en el apartado 5, incluida la participación en beneficios.

8. La retribución total que se deriva de los apartados anteriores será percibida por el productor durante el período de vacaciones anuales reglamentarias o en caso de baja por enfermedad.

9. En el supuesto de que se diera en alguno de los productores duplicidad de puestos de trabajo, los beneficios establecidos en el presente Convenio se percibirán en cada una de las funciones desempeñadas por el mismo.



10. Horas extraordinarias. — Las horas extraordinarias serán abonadas con el 50 por 100 de recargo sobre las bases salariales anteriormente establecidas.

Artículo 6.º Retribuciones globales por categorías.—En consecuencia con lo anteriormente establecido, la retribución global que anualmente y por 52 días de trabajo percibirá cada una de las categorías afectadas por el Convenio es la siguiente:

Categoría	Retribución global
Regente .....	40.271,25
Un oficial 1.ª especialista.	32.787,50
Otro oficial 1.ª especialista .....	30.397,50
Otro oficial 1.ª especialista .....	28.830,—
Un oficial de 1.ª .....	30.788,75
Otro oficial de 1.ª .....	30.050,—
Corrector .....	27.833,75
Un oficial de 2.ª .....	27.377,50
Otro oficial de 2.ª .....	26.728,75
Otro oficial de 2.ª .....	26.080,—
Jefe de sección .....	34.091,25
Otro jefe de sección .....	38.132,50
Oficial de 2.ª .....	26.728,75
Oficial de 3.ª .....	26.446,25
Otro jefe de sección .....	36.667,50
Otro oficial de 2.ª .....	28.283,75
Otro oficial de 3.ª .....	26.163,75
Peón .....	23.491,25
Otro oficial de 1.ª .....	30.487,50
Distribuidor .....	12.797,50
Capataz .....	22.021,—
Ayudante .....	14.871,25
Atador .....	14.416,25
Atención y limpieza .....	21.061,25
Otro atador .....	5.641,25
Repartidor .....	9.656,25
Ayudante de redacción ...	32.228,75
Corrector .....	32.228,75
Ordenanza .....	15.406,25
Auxiliar administrativo ...	90.651,25

En las anteriores retribuciones están incluidas las gratificaciones, participación en beneficios y antigüedad.

Artículo 7.º Comisión Mixta de interpretación del Convenio.—Se crea la Comisión Mixta del Convenio como órgano de interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia de su cumplimiento.

Sus funciones específicas serán las siguientes:

1. Interpretación de la aplicación de la totalidad de las cláusulas de este Convenio.

2. Arbitraje de la totalidad de los problemas o cuestiones que se deriven de la aplicación del presente Convenio o en los supuestos previstos

concretamente en el texto del Convenio.

3. Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.

4. Estudio de la evolución de las relaciones entre las partes contratantes.

5. Las previstas en el Decreto número 253/1962, de 20 de septiembre.

Artículo 8.º Competencia de las jurisdicciones.—Las funciones y actividades de la Comisión Mixta no obstaculizarán en ningún caso el libre ejercicio de las jurisdicciones administrativas y contenciosas previstas en el Reglamento de la Ley de Convenios Colectivos, en la forma y con el alcance regulados en dicho texto legal.

En caso de duda la Comisión elevará consulta a la Mutualidad Laboral o Sindical correspondiente.

Artículo 9.º Composición de la Comisión Mixta.—La Comisión Mixta se compondrá de un presidente, un secretario y cuatro vocales, dos empresarios y dos obreros, y otros tantos suplentes, y los asesores respectivos.

El presidente será el del Sindicato o persona en quien delegue.

El secretario será designado por el presidente del Sindicato de Prensa.

Los vocales empresarios y trabajadores elegidos por la Comisión Deliberadora para formar parte de la Comisión Mixta, son los siguientes: por la representación económica, como titulares, don José Pérez Parada y don Federico Andrés Sarasúa, y como suplentes, don José Pérez Palacios y don Julio Poo San Román.

Por la representación social, en calidad de titulares, don Elisardo Higuera Pérez y don Juan José Odriozola San Emeterio, y como suplentes, don Manuel Compadre Seco y don Baldomero Solórzano Padilla.

Los vocales de la Comisión Mixta no podrán asistir a las reuniones cuando en las mismas y a juicio del presidente se traten asuntos que les afecten directamente.

Los asesores serán designados libremente por los vocales de cada una de las representaciones.

Artículo 10. Cláusula de no repercusión en precios.—La Comisión Deliberadora del Convenio declara que los aumentos retributivos establecidos en el mismo no tendrán repercusión alguna en el precio de venta del periódico.

Artículo 11. En lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la Reglamentación Na-

cional de Prensa y demás disposiciones de carácter general.

Así lo acuerdan y convienen la Comisión Deliberadora, firmándose el presente Convenio en Santander a diecisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y siete.

Derechos de inserción e impuestos: 2.059 pesetas.

## DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

### Convenios Colectivos Sindicales

Visto el expediente de revisión del Convenio Colectivo Sindical de las empresas encuadradas en el Grupo de "Tintorerías y Quitamanchas" de esta provincia, y

Resultando: Que la Organización Sindical remitió expediente en relación con la revisión del referido Convenio, ante la imposibilidad de llegar a un acuerdo entre las representaciones social y económica por si esta Delegación Provincial de Trabajo consideraba procedente la aprobación de una norma de obligado cumplimiento;

Resultando: Que reunidas ambas representaciones ante la autoridad laboral, se llega a un acuerdo entre las mismas, consistente en incrementar los salarios del Convenio en proporción semejante a lo que el aumento de los salarios mínimos ha supuesto para los trabajadores de las categorías inferiores;

Resultando: Que en la tramitación de este expediente se han observado las formalidades legales y reglamentarias;

Considerando: Que es competente esta Delegación de Trabajo para resolver la cuestión planteada, según lo dispuesto en los artículos 10 de la Ley de 24 de abril de 1958, 16 de su Reglamento de 22 de julio del mismo año y Ordenes de 12 de abril de 1960, y 27 de diciembre de 1962;

Considerando: Que la inhibición declarada en la Resolución de esta Delegación, de 23 de diciembre de 1967, a la vista de lo dispuesto en el artículo sexto del Decreto-Ley 15/1967, de 27 de noviembre, debe quedar sin efecto como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 1.º del Decreto-Ley 10/1968, de 16 de agosto;

Considerando: Que dados los términos en que está planteada la cuestión, se hace indispensable dictar una norma de obligado cumplimiento, norma que no puede ser otra que prorrogar la aprobada por Resolución de esta Delegación de Trabajo, de fecha 3 de febrero de 1967, con la única

modificación de que las tablas salariales del artículo 13 quedarán sustituidas por las siguientes:

**TABLAS SALARIALES**

	Pesetas
<b>Personal técnico:</b>	
Encargado general .....	5.075,—
Encargado de sección .....	4.465,50
<b>Personal administrativo:</b>	
Oficial .....	3.810,—
Auxiliar .....	2.880,—
<b>Personal obrero, servicios auxiliares y complementarios:</b>	
Oficial de 1. <sup>a</sup> .....	121,25
Oficial de 2. <sup>a</sup> .....	109,75
Oficial de 3. <sup>a</sup> .....	100,—
Peón .....	96,—
Aprendiz de 14 a 16 años...	40,—

	Pesetas
Aprendiz de 16 a 18 años...	60,—
Encargada de despacho ...	3.000,—
Oficiala .....	2.880,—
Ayudanta .....	2.880,—

**Personal subalterno:**

Mozo de reparto .....	2.880,—
-----------------------	---------

**Personal de talleres de lavado y planchado de ropa mecánico:**

Encargada .....	109,75
Especialista de 1. <sup>a</sup> .....	100,—
Especialista de 2. <sup>a</sup> .....	96,—

La presente norma de obligado cumplimiento surtirá efectos económicos a partir del primero de octubre del año en curso.

Santander a cuatro de octubre de mil novecientos sesenta y ocho.—El delegado de Trabajo (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 578 pesetas.

**DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER**

**Convenios Colectivos Sindicales**

**ANUNCIO**

Vistos el artículo 39 del Convenio Colectivo Sindical de la empresa "General Fábrica Española del Caucho, S. A.", de Torrelavega; el número 2 del artículo 1.º del Decreto-Ley 10/1968, de 16 de agosto, y visto, asimismo, el tanto por ciento de elevación del índice general del coste de vida en el conjunto nacional en las fechas en que es procedente la aplicación de las escalas móviles, esta Delegación de Trabajo acuerda que, a partir del 1.º de octubre de 1968, las actuales tablas salariales queden modificadas en la forma siguiente:

	Personal obrero		Personal empleado	
	Salario base hasta 30-9-68	Salario base desde 1-10-68	Salario base hasta 30-9-68	Salario base desde 1-10-68
Nivel I .....	110,80	118,00	5.202	5.455
Nivel II .....	114,30	121,50	5.502	5.755
Nivel III .....	117,80	125,00	5.752	6.005
Nivel IV .....	122,30	129,50	6.002	6.255
Nivel V .....	127,80	135,00	6.302	6.555
Nivel VI .....	133,80	141,00	6.602	6.855
Nivel VII .....	139,80	147,00	6.902	7.155
Nivel VIII .....	146,30	153,50	7.252	7.505
Nivel IX .....	152,30	159,50	7.602	7.855
Nivel X .....	158,80	166,00	7.952	8.205
Nivel XI .....	165,30	172,50		

Santander, 24 de septiembre de 1968.—El delegado de Trabajo (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 475 pesetas.

**ANUNCIOS DE SUBASTA**

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE LAREDO**

Don Eduardo de Mesa Galbán, accidentalmente en funciones de juez de Primera Instancia de la villa de Laredo (Santander) y su partido,

Por el presente, hace saber: Que por este Juzgado se tramita juicio ejecutivo número 41 de 1968, en reclamación de 155.516 pesetas, importe total del principal, gastos de protesto, intereses legales, gastos y costas, promovido por el Banco Español de Crédito, representado por el procurador

don Santos Marino Linaje, contra don José Miguel Lejarza Saracho, declarado en rebeldía en dichos autos, en los que (actualmente se encuentran en ejecución de sentencia) con esta fecha he dictado providencia acordando sacar a pública subasta, por primera vez, los bienes embargados por este Juzgado al ejecutado antes mencionado en el referido juicio ejecutivo y que luego se dirán, y por medio del presente se hace saber a aquellas personas que quisieran acudir al acto lo siguiente:

1.º Que la subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el próximo día siete de noviembre próximo, y hora de las doce de su mañana.

2.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º En dicho remate de bienes no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo. Podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuyos bienes se encuentran en poder del padre del ejecutado, don Miguel Lejarza Ochoa, con domicilio en Liendo (Santander), estación de servicio de gasolina.

Dichos bienes han sido tasados en las cantidades siguientes:

1. Terreno al sitio de Santi, Laredo, de 970 metros cuadrados, inscrito a favor del ejecutado, don José Miguel Lejarza Saracho, en el tomo 245, folio 75, del Registro de la Propiedad de Laredo, en la cantidad de ciento cuarenta y cinco mil quinientas pesetas. (El metro a ciento cincuenta pesetas).

2. Una máquina registradora manual, en doce mil pesetas.

3. Una cafetera, marca Omega, de un brazo, en cinco mil pesetas.

4. Un frigorífico, Cosmati (aunque puede haber error en cuanto a la marca), de 300 litros, en tres mil pesetas.

5. Un televisor, Aspes, de 19 pulgadas, en ocho mil quinientas pesetas.

6. Tres surtidores, marca Droher, tipo TV, los tres tanques o depósitos subterráneos de gasolina y gasoil de diez mil litros de capacidad, las tres tapas arquetas, las tres tapas de descarga y sus correspondientes elementos de instalación, valorado en conjunto en ciento sesenta mil quinientas pesetas.

7. Un compresor, de dos caballos, en diez mil pesetas.

Y sumando todas las cantidades antes descritas dan un total de doscientas catorce mil quinientas pesetas.

Se hace constar que no ha sido presentado por el ejecutado, don José Miguel Lejarza Saracho, en dichos autos de juicio ejecutivo, el título de propiedad de la finca embargada y que antes se ha mencionado, si bien consta en los referidos autos la certificación de la inscripción de la misma a nombre de dicho ejecutado, en la que constan las cargas que pesan sobre ella, expedida por el Registro de la Propiedad de este partido.

Dado en la villa de Laredo (Santander) a ocho de octubre de mil novecientos sesenta y ocho.—El juez de Primera Instancia, accidental, Eduardo de Mesa Galbán.—El secretario accidental (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 666 pesetas.

**MAGISTRATURA DE TRABAJO DE SANTANDER**

Don Francisco Aguirre Gandarillas, magistrado de Trabajo de Santander y su provincia,

Hago saber: Que en esta Magistratura se sigue procedimiento de ejecución de sentencia con el núm. 52/68,

contra la empresa "Cervecería Munich", en reclamación por salarios, y en la que he dictado providencia sacando a la venta en pública subasta, por primera vez, por término de ocho días y condiciones que luego se dirán, los bienes de la propiedad de la empresa apremiada, sitios en esta ciudad, calle Lealtad, número 13, que a continuación se describen:

	Pesetas
Una máquina registradora, N. C. R., valorada en .....	28.000
Una cafetera Gagia, de tres grifos, valorada en .....	40.000
Un molinillo de café, valorado en .....	10.000
Una balanza Montaña, valorada en .....	7.000
Una cortadora de jamón, valorada en .....	12.000
Un televisor Inter, con U. H. F., número 081753, valorado en .....	8.000
<hr/>	
Importa la presente valoración .....	69.000

La subasta tendrá lugar en la sala audiencia de esta Magistratura, Castelar, número 5, bajo izquierda, el próximo día cinco de noviembre, a las doce horas de su mañana, pudiendo tomar parte en ella cuantos lo deseen, debiendo depositar en la mesa de la Magistratura el 10 por 100 de la valoración, adjudicándose los bienes al mejor postor, siempre que la postura cubra, al menos, las dos terceras partes del avalúo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander a nueve de octubre de mil novecientos sesenta y ocho.—El magistrado de Trabajo, Francisco Aguirre Gandarillas.—Ante mí (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 346 pesetas.

**ADMON. DE JUSTICIA**

**JUZGADO MUNICIPAL NUMERO UNO DE SANTANDER**

Don Marcelino Souto Naveira, secretario del Juzgado Municipal número uno de la ciudad de Santander,

Doy fe: Que en el juicio número 229 del corriente año, y de que se hará mérito, recayó la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la ciudad de Santander a ocho de octubre de mil novecientos sesenta y ocho.—Vistos por el señor don José-Manuel Balboa Cobo, juez Municipal del distrito número uno de esta ciudad, los presentes autos de juicio de cognición número 229 del corriente año, seguidos en este Juzgado a instancia de don Fermín Madrazo Udías, mayor de edad, casado, del comercio y vecino de esta ciudad, representado por el procurador don Fernando Alonso Cuevas y dirigido por el letrado don Pedro Rodríguez-Parets, contra don Gilbert Hamel, mayor de edad, industrial y vecino de Laredo, en situación legal de rebeldía en esta instancia, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda producida por don Fernando Alonso Cuevas, en nombre y representación de don Fermín Madrazo Udías, debo de condenar y condeno al demandado don Gilbert Hamel a que, tan pronto sea firme esta sentencia, abone al actor la cantidad de veintiún mil quinientas setenta y seis pesetas con sesenta, con imposición al mismo de las costas del juicio.

Así, por esta mi sentencia que, por la rebeldía del demandado, será notificada en cualquiera de las formas previstas por el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. José Balboa. (Rubricado).—Fue publicada el mismo día de su fecha.

Concuerda con su original, al que me remito. Y para que sirva de notificación en forma legal al demandado rebelde, don Gilbert Hamel, expido el presente en Santander a ocho de octubre de mil novecientos sesenta y ocho.—El secretario, Marcelino Souto Naveira.

Derechos de inserción e impuestos: 358 pesetas.

Don Angel Llorente García, secretario del Juzgado de Instrucción de Torrelavega,

Doy fe: Que en diligencias previas número 390/68, se dictó el siguiente

Auto.—En Torrelavega a dos de octubre de mil novecientos sesenta y ocho.

Resultando: Que el presente procedimiento se tramita para determinar la naturaleza y circunstancias de los hechos ocurridos según las actuaciones hasta ahora practicadas el 28 de julio de 1968, en el punto kilométrico 19,600 de la carretera N.-611, de Santander a Palencia, cuando el

turismo HD-X-89, propiedad de Hugo Harder, y conducido por su hijo Bernd Harder, al tomar una pronunciada curva a la derecha, en su marcha hacia Santander, invadió la zona izquierda de la calzada, donde colisionó con el turismo CC. 20.307, que, conducido por su propietario, don Ceferino Ordiales Vara, circulaba en sentido contrario por su derecha, y a consecuencia de la colisión sufrieron desperfectos ambos vehículos, tasados los del CC. 20.307 en 12.073 pesetas, y se originaron gastos para su propietario por importe de 4.364 pesetas, que pueden constituir un delito del artículo 565 del Código Penal, así como las personas que en él hayan participado.

Considerando: Que el artículo 785 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en su regla 8.<sup>a</sup>, faculta al juez para adoptar las medidas necesarias sobre las personas y bienes para el aseguramiento de las posibles responsabilidades personales y pecuniarias, y en el presente caso se hace preciso adoptar tales medidas.

Vistas las disposiciones aplicables, S. S.<sup>a</sup> por ante mí, el secretario, dijo:

Se decreta la libertad provisional del encartado Bernd Harder. Fórmese la correspondiente pieza separada. Reclámense los antecedentes penales del Registro Central de Penados y Rebeldes.

Requírase al encartado expresado para que, en el plazo de una audiencia, proceda a garantizar sus presuntas responsabilidades pecuniarias, mediante prestación de fianza por cantidad de 32.000 pesetas, y de no verificarlo en el plazo indicado, embárguense bienes suficientes para cubrir la expresada suma, y si careciese de ellos, acredítese su insolvencia total o parcial en forma.

Notifíquese este auto al encartado por medio del "Boletín Oficial" de esta provincia.

Notifíquese y requírase de prestación de la fianza a la Oficina General de Aseguradores de Automóviles, librando exhorto al Juzgado Decano de los de Barcelona.

Así, por este su auto, lo ordenó, mandó y firma el señor don Siro-Francisco García Pérez, juez de Instrucción de Torrelavega y su partido, do y fe.

E./ Siro Francisco García Pérez. Angel Llorente García. (Rubricados).

Y para que conste y sirva de notificación por medio del "Boletín Oficial" de esta provincia al encar-

tado Bernd Harder, expido el presente en Torrelavega a dos de octubre de mil novecientos sesenta y ocho.

1.720

El Juzgado de Instrucción número uno de los de Santander deja sin efecto las requisitorias llamando a la procesada Milagros Sánchez de la Bárcena, de 28 años de edad, sus labores, hija de Teodoro y Ana, natural de Jerez de la Frontera y vecina de Santander, en el sumario número 34 de 1968, por abandono de familia.

Santander, 4 de octubre de 1968.—El secretario, Antonio Alvarez Rodríguez.

1.721

Don Rafael Losada Fernández, magistrado juez de Instrucción número uno de Santander,

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado se tramita pieza de R. Civil subsidiaria contra Deogracias González Arias, en la que se adjudicó al perjudicado Pedro Buriel Nieto, en su parte proporcional, una camioneta, marca Chevrolet, matrícula P.-2.314.

En su vista y desconociéndose el paradero del Pedro Buriel Nieto, para poderle hacer entrega del testimonio de adjudicación, para su presentación en la oficina liquidadora; lo que se le hace saber, por medio del presente, bajo los apercibimientos legales.

Dado en Santander a tres de octubre de mil novecientos sesenta y ocho.—El juez, Rafael Losada Fernández.—El secretario, Antonio Alvarez Rodríguez.

#### JUZGADO MUNICIPAL DE TORRELAVEGA

El señor juez Municipal de esta ciudad y su comarca, en resolución de esta fecha, dicta en el juicio verbal civil que se tramita en este Juzgado con el número 112 del año actual, a instancia del procurador de los Tribunales don Amado Barquín Mazón, en nombre y representación de doña Noemí González-Quindós Gutiérrez, mayor de edad, viuda, vecina de Santiago de Chile, Avda. de la Plata, número 17 (República de Chile), por sí y en beneficio de la comunidad que la misma tiene constituida con doña María, doña Juana, hoy sus herederos, y doña Matilde González Quindós Gutiérrez, contra don Fernando Cubas Tejera, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Viérnoles, barrio

de Herrera, y contra las personas desconocidas e inciertas, naturales y jurídicas, que se crean con derecho sobre la acción negatoria de servidumbre de paso peonil o de carro de la siguiente finca:

"Finca radicante en Viérnoles, sitio de Las Cavadas, de 30 carros de cabida, iguales a 53 áreas y 70 centiáreas, que linda: Saliente y Sur, con carretera concejil; Poniente, con prado de Fernando Velarde, y Norte, con tierra de Felipe Gutiérrez."

Acordó convocar a las partes para la celebración del correspondiente juicio el día veintiocho de los corrientes, a sus once horas, en la sala audiencia de este Juzgado; apercibiendo a los demandados desconocidos que, si no comparecen, se continuará el juicio en su rebeldía, sin más citarles. La cuantía de este juicio es de 600,00 pesetas.

Y para que conste y publicar en el "Boletín Oficial" de esta provincia y sirva de notificación, citación y apercibimiento a las personas desconocidas e inciertas, naturales y jurídicas, que se crean con derecho a referido paso, expido la presente en Torrelavega a ocho de octubre de mil novecientos sesenta y ocho.—El secretario (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 333 pesetas.

Por la presente, y por medio de su publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia, se hace saber: Que en juicio de faltas número 273-68, seguido contra Tomás Hernández Hernández, mayor de edad, casado, cestero, natural de Santa María de Piedra (Burgos) y cuyo último vecino fue en La Reyerta, Los Arenales, Chavola, y contra Miguel Hernández Hernández, de veinte años, soltero, cestero, natural de Burgos y con el mismo domicilio y ambos actualmente en paradero desconocido, por escándalo y desobediencia a los agentes de la Autoridad, ha recaído con fecha de hoy la siguiente tasación de costas: Tasa Judicial Registro (Dis. C. 11.<sup>a</sup>), 20; Diligencias previas (28-1.<sup>a</sup>), 30; Juicio (28-1.<sup>a</sup>), 200; Ejecución (29-1.<sup>a</sup>), 30; Multas, 100 pesetas a cada uno, 200; Reintegro y mutualidades, 160; Total, 640 pesetas.

Importan las figuradas, seiscientas cuarenta pesetas, de las que se da vista por término de tres días a los arriba indicados condenados, transcurridos los cuales sin alegar nada en contra, se les requiere para su pago. Asimismo, se requiere a Tomás

Hernández Hernández para que comparezca a fin de ingresar en la prisión provincial de esta ciudad a cumplir los dos días de arresto menor a que igualmente resultó condenado, encareciendo a todas las autoridades procedan a la busca de repetido Tomás Hernández Hernández, poniéndolo a disposición de este Juzgado, si fuere habido.

Dado en Santander, para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, a veinte de agosto de mil novecientos sesenta y ocho.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el juez municipal (ilegible). 1.729

## ADMON. MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Don Eduardo Pérez del Molino y copropietarios solicitan permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar ascensor de 5 C. V., en c./ Marqués de la Hermida, 70.

Durante el plazo de ocho días se admitirán reclamaciones.

Santander, 9 de octubre de 1968.—El alcalde, Máximo Fernández-Regatillo Basave.

Derechos de inserción e impuestos: 74 pesetas.

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Constructora del Carmen y copropietarios solicitan permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar ascensor de 5 C. V., en Avenida Camilo Alonso Vega, 12.

Durante el plazo de ocho días se admitirán reclamaciones.

Santander, 9 de octubre de 1968.—El alcalde, Máximo Fernández-Regatillo Basave.

Derechos de inserción e impuestos: 74 pesetas.

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Don José María Pereda y copropietarios solicitan permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar ascensor con 4,5 C. V., en c./ Alta (Barrio de la Luz, s/n.).

Durante el plazo de ocho días se admitirán reclamaciones.

Santander, 9 de octubre de 1968.—El alcalde, Máximo Fernández-Regatillo Basave.

Derechos de inserción e impuestos: 74 pesetas.

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Comunidad de propietarios viviendas c./ Justicia, portal 4-A, solicitan permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar elevador de agua con 5 C. V., en c./ Justicia, 4-A.

Durante el plazo de ocho días se admitirán reclamaciones.

Santander, 9 de octubre de 1968.—El alcalde, Máximo Fernández-Regatillo Basave.

Derechos de inserción e impuestos: 74 pesetas.

Extracto de acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente de este Excmo. Ayuntamiento en sesión de 25 de septiembre de 1968:

Aprobar el borrador del acta de la última sesión.

Quedar enterada de la correspondencia y disposiciones oficiales de interés y acordar su traslado a las distintas dependencias a quienes puedan afectar.

Conceder ayuda de natalidad a una funcionaria municipal.

Conceder bolsa de estudios a un funcionario municipal.

Autorizar a Besaya, S. A., la construcción de un bloque de viviendas en el Paseo de General Dávila, con sujeción a determinadas condiciones.

Autorizar a don Luis Fernández Oria la construcción de una vivienda en San Román de la Llanilla.

Autorizar a Construcciones del Norte la construcción de un edificio de viviendas y locales comerciales en San Fernando.

Autorizar a don Laureano Lestón Santos la ampliación de un edificio de viviendas en La Albericia.

Autorizar a don José López Dóriga la reforma de vivienda en Hernán Cortés.

Autorizar a don José García Salas obras de instalación comercial en la Avenida de la Universidad.

Autorizar al Servicio de Conservación del Barrio del Rey el cierre de unos balcones.

Proceder a la urgente reparación de una galería de nichos en el cementerio de Ciriego.

Aprobar informe del señor arquitecto municipal en relación con edificios colindantes a la extinguida calle de la Marina.

Aprobar diversas relaciones de facturas y jornales.

Modificar durante un período de dos años el canon fijado por concesión de un kiosco en la calle Alta.

Santander, 30 de septiembre de 1968.—El secretario accidental, Luis de la Riva y del Hoyo.—Visto bueno, el alcalde, Máximo Fernández-Regatillo Basave. 1.676

### AYUNTAMIENTO DE RAMALES

Aprobado por este Ayuntamiento expediente de habilitación y suplemento de crédito para atender al pago de los gastos que en el mismo se enumeran, los que serán cubiertos con el sobrante del superávit del ejercicio anterior, transferencias de unos a otros capítulos y, si preciso fuera, se hará uso de lo que se estime sobrante de lo consignado en el capítulo 7.º, "Indeterminados", concepto 7.21, partida 7,2102, se anuncia al público; advirtiéndole que el expediente se halla expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, a efectos de reclamación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 691 de la Ley de Régimen Local.

Ramales de la Victoria, 28 de septiembre de 1968.—El alcalde, Angel Haro. 1.705

### AYUNTAMIENTO DE SUANCES

Aprobado inicialmente por este Ayuntamiento el proyecto de urbanización en la playa de La Concha, de Suances, se somete a información pública durante el plazo de un mes, pudiendo ser examinado dicho proyecto en la Secretaría del Ayuntamiento, a los efectos señalados en el artículo 32 de la Ley del Suelo.

Suances, 26 de septiembre de 1968. El alcalde (ilegible).. 1.710

### AYUNTAMIENTO DE LIERGANES

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de los corrientes, aprobó por unanimidad de los asistentes que constituyen el quórum del artículo 303 de la vigente Ley de Régimen Local, la modificación de las siguientes ordenanzas fiscales:

1.º Revisión de tarifas de agua a domicilio y reglamento del citado servicio.

2.º Revisión de la ordenanza reguladora de la tasa sobre licencias de construcción y obras; y

3.º Revisión de la ordenanza de prestación personal y de transportes.

Lo que se expone al público para oír reclamaciones, en el término de quince días hábiles, conforme exige el artículo 109 de la vigente Ley de Régimen Local y con la documentación del artículo 18 de la Ley 48/1966, de 23 de julio, en cuanto al punto 1.º, y el artículo 722, en cuanto a los puntos restantes de la citada Ley de Régimen Local.

Liérganes, 14 de septiembre de 1968.—El alcalde (ilegible). 1.659

**AYUNTAMIENTO DE PUENTE VIESGO**

Instruido por este Ayuntamiento expediente de suplemento de crédito número 1, por transferencia, dentro del vigente presupuesto, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones contra el mismo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local.

Puente Viesgo, 27 de septiembre de 1968.—El alcalde (ilegible).

1.714

**AYUNTAMIENTO DE LAREDO**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria del día 14 de junio de 1968, acordó iniciar el expediente de desafectación del edificio denominado "Cárcel del Partido", actualmente inventariado como de servicio público, para calificarle de "propios"; lo que se somete a información pública, por espacio de un mes, para oír reclamaciones, conforme exige el artículo octavo del vigente Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales de 27 de mayo de 1955.

Laredo, 12 de septiembre de 1968. El alcalde (ilegible). 1.662

**AYUNTAMIENTO DE COLINDRES**

Bases que han de regir el concurso para la provisión en propiedad de la plaza de guardia municipal de este Ayuntamiento, debidamente autorizada en su día por la Junta Clasificadora de Destinos Civiles:

Primera. Es objeto de concurso la provisión en propiedad de la plaza de guardia municipal, mediante examen de aptitud, que consistirá en un ejercicio escrito, que constará de:

- a) Escritura al dictado.
- b) Redactar una notificación, operaciones elementales de aritmética; y

d) Las pruebas de aptitud física que el Tribunal estime convenientes.

Segunda. El aspirante designado tendrá derecho a: Sueldo anual de 13.000 pesetas, más otras 14.300 de retribución complementaria, dos pagas extraordinarias, quinquenios, Ayuda familiar, de acuerdo con el grado 4 de la Ley 108/63.

Tercera. Podrán optar al concurso todos los españoles mayores de 23 años que reúnan las siguientes condiciones:

1.ª Aptitud física para el desempeño del empleo.

2.ª Observar buena conducta.

3.ª Hallarse en posesión del certificado de estudios primarios o el de alfabetización, en su caso, o dispensado de estos requisitos por disposición legal.

4.ª No hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad o de incompatibilidad del artículo 30 del Reglamento de Funcionarios, y no sobrepasar la edad de 45 años.

Cuarta. Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del término de 30 días hábiles siguientes al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia, acompañadas del Documento Nacional de Identidad, certificado de buena conducta, expedido por la Guardia Civil, certificado de estudios primarios o de alfabetización, partida de nacimiento, certificado de antecedentes penales y certificado médico que acredite no padecer enfermedad o impedimento físico alguno. El Ayuntamiento se reserva la facultad de exigir a los aspirantes cualquier otro documento inherente a su identidad personal, o laboral, de conducta, etc.

Colindres a 27 de septiembre de 1968.—El alcalde (ilegible). 1.709

Derechos de inserción e impuestos: 395 pesetas.

**AYUNTAMIENTO DE COLINDRES**

Vacante una plaza de auxiliar administrativo en la plantilla vigente de este Ayuntamiento, y debidamente autorizado en su día por la Junta Clasificadora de Destinos Civiles, se convoca a oposición en turno libre, bajo las siguientes condiciones:

Aspirantes: Español, mayor de dieciocho años y sin exceder de los treinta y cinco, de buena conducta, sin antecedentes penales, en posesión de título de enseñanza media, no padecer

enfermedad o defecto físico que incapacite para el ejercicio de las funciones del cargo, exento de incapacidad o incompatibilidad según artículos 36 y 37 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, ser adicto al Movimiento Nacional y tener cumplido —en el caso de aspirantes femeninos— el Servicio Social o exención, en su caso.

Dotación: 14.000 pesetas de sueldo anual, más otras 14.000 de retribución complementaria y demás emolumentos legales. Grado 5.

Plazo de presentación de instancias: Treinta días hábiles, a contar del siguiente hábil a la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Exámenes: Dos meses después de la fecha de publicación en el mismo "Boletín".

Programa y desarrollo de la oposición: Resolución de la Dirección General de Administración Local, mediante su Circular de 24 de junio de 1953 ("B. O. del Estado" del 27 del mismo mes).

Colindres a 27 de septiembre de 1968.—El alcalde (ilegible). 1.709

Derechos de inserción e impuestos: 272 pesetas.

**AYUNTAMIENTO DE CABEZON DE LA SAL**

**ANUNCIO**

Se convoca oposición para cubrir una plaza de vigilante incluida en la plantilla de este Ayuntamiento, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Ser varón, español y tener en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias la edad de 23 años, sin exceder de 35; no padecer enfermedad contagiosa, poseer las facultades físicas inequívocas para el desempeño del cargo, carecer de antecedentes penales, haber observado buena conducta moral y social, ser persona de indudable adhesión al Movimiento Nacional y acreditar haber terminado de prestar los servicios a la Patria en cualquiera de los Ejércitos.

Segunda. La plaza estará dotada con un sueldo base anual de diez mil pesetas, una retribución complementaria de trece mil pesetas, quinquenios, ayuda familiar y las dos pagas extraordinarias reglamentarias.

Tercera.—Durante treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia, podrán presentar instancias en

este Ayuntamiento, durante las horas hábiles de oficina, solicitando tomar parte en esta oposición. Estas instancias estarán dirigidas al señor alcalde-presidente, debidamente reintegradas.

Cuarta. Los ejercicios consistirán en escritura al dictado, redacción de partes, etc., y resolución de problemas aritméticos.

Cabezón de la Sal, 1 de octubre de 1968.—El alcalde, J. Manuel López.  
1.715

Derechos de inserción e impuestos: 272 pesetas.

### AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA

Instruido por este Ayuntamiento expediente de suplemento de crédito número 1, por medio de transferencia dentro del vigente presupuesto, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones contra el mismo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local.

Castañeda, 28 de septiembre de 1968.—El alcalde (ilegible).  
1.70

### AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

Instruido por este Ayuntamiento expediente de suplemento de crédito número tres, por transferencia, dentro del vigente presupuesto ordinario, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por plazo de quince días, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones contra el mismo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local.

Santa Cruz de Bezana, 23 de septiembre de 1968.—El alcalde, J. M. Ocejá.  
1.698

### AYUNTAMIENTO DE VEGA DE LIEBANA

Para conocimiento de los interesados, se hace saber hallarse expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento la ordenanza de carácter no fiscal aprobada por esta Corporación, con fecha 22 de septiembre último, para la conservación, saneamiento y ornamentación de las vías públicas y cascos urbanos de los diferentes núcleos de población del término municipal.

Durante el plazo de quince días, que comprende la exposición, podrá ser examinada y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Vega de Liébana, 2 de octubre de 1968.—El alcalde (ilegible).  
1.728

### AYUNTAMIENTO DE REINOSA

Aprobados por el Pleno municipal los pliegos de condiciones que han de regir en la subasta para arrendamiento del aprovechamiento de diferentes parcelas de propiedad municipal, durante el plazo de ocho días se admitirán reclamaciones contra los mismos. Se encuentran expuestos al público en la Secretaría municipal.

Reinosa, 27 de septiembre de 1968.  
El alcalde, Vicente González Sanz.  
1.713

Aprobados por el Pleno municipal los pliegos de condiciones para la construcción de un grupo escolar de ocho grados, durante el plazo de ocho días se admitirán reclamaciones.

Reinosa, 23 de septiembre de 1968.  
El alcalde, Vicente González Sanz.  
1.712

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 3 de septiembre de 1968:

Se leyó y fue aprobado el borrador del acta de la última sesión.

La Corporación queda enterada de la correspondencia y disposiciones oficiales.

Se acordó ratificar acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de 27 de agosto relativo a construcción de 80 viviendas de renta limitada.

Se acordó aceptar el presupuesto de actuación para revisión del Plan de Ordenación Urbana.

Se acordó remitir expediente de permuta de parcela municipal a Dirección General de Administración Local.

Reinosa, 5 de septiembre de 1968.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el alcalde, Vicente González Sanz.  
1.5576

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada en primera convocatoria el día 6 de septiembre de 1968:

Se acordó aprobar el presupuesto extraordinario para construcción de

un nuevo grupo escolar de 8 grados, por un importe nivelado de gastos e ingresos de 2.700.000 pesetas, y reducir por urgencia los plazos señalados en la Ley de Régimen Local a la mitad. La aprobación se realizó por unanimidad y no se formuló ninguna reclamación.

Reinosa, 6 de septiembre de 1968.  
El secretario (ilegible).—Visto bueno, el alcalde, Vicente González Sanz.  
1.575

### AYUNTAMIENTO DE REOCIN

Aprobadas por este Ayuntamiento de Reocín las tablas de precios, por zonas, del valor corriente en venta de los terrenos en cada uno de los doce pueblos del término, a efectos del arbitrio sobre el incremento de citado valor (Plusvalía y Tasa de Equivalencia), se anuncia la exposición al público de referidas tablas, en la Secretaría municipal y por término de quince días, a efectos de examen y de reclamación en su caso.

Reocín a 25 de septiembre de 1968.  
El alcalde, Valentín Sánchez Díaz de Castro.  
1.723

Acordada por este Ayuntamiento la revisión y actualización, así como el establecimiento de las Ordenanzas fiscales apropiadas a las bases económicas del término, y de conformidad con las previsiones legales del caso, singularmente con lo establecido en la Ley 48, de 23 de julio de 1966, y normas concordantes de la Ley de Régimen Local y Reglamento de las Haciendas Locales, han sido aprobadas por esta Corporación, en sesión plenaria de 20 de agosto de 1968, las Ordenanzas fiscales que a continuación se expresan:

Ordenanzas fiscales de nuevo establecimiento:

Tasa sobre placas y patentes; Idem sobre apertura de establecimientos; Idem sobre saca de arenas y otros materiales de terrenos públicos. Idem sobre apertura de calicatas, zanjas, etcétera, en la vía pública. Idem sobre ocupación de la vía pública con escombros. Idem ídem, con vallas, puntales, asnillas, etc. Idem sobre tribunas, toldos, voladizos, etc. Idem sobre postes, palomillas, cajas de amarre, etc. Idem sobre ocupación vía pública con mesas de café y botellerías, etcétera. Idem con puestos y barracas. Idem ídem con escaparates, sobre muestras, letreros, etc. Idem sobre ocupación del suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública con instala-

ciones permanentes. Contribuciones especiales por obras, instalaciones y servicios. Arbitrio sobre solares sin edificar.

Ordenanzas fiscales modificadas:

Tasas de sello municipal. Idem sobre licencia de construcciones y obras. Idem sobre inspección de calderas, motores, etc. Idem sobre servicios de matadero. Idem sobre servicio de alcantarillado. Idem sobre servicio de cementerio municipal. Idem sobre servicio municipal de aguas. Idem sobre rodaje y arrastre por vías municipales. Consumo de lujo (epígrafes 19, 23 y 27 del anexo de L. R. L.). Arbitrio sobre incremento del valor de los terrenos (Plusvalía y Tasa de Equivalencia).

Ordenanzas fiscales prorrogadas:

Prestación personal y de transporte. Arbitrio sobre perros. Idem sobre líquido imponible de Riqueza Urbana. Idem sobre líquido imponible de Riqueza Rústica. Idem sobre circulación vehículos de tracción mecánica. Idem sobre industrias callejeras y ambulantes.

Las referidas Ordenanzas quedan expuestas al público en la Secretaría municipal por término de quince días, a efectos de examen y de reclamación en su caso, conforme a lo previsto en el artículo 722 de la Ley de Régimen Local y 219 del Reglamento de las Haciendas Locales.

Reocín a 25 de septiembre de 1968. El alcalde, Valentín Sánchez Díaz de Castro. 1.723

### AYUNTAMIENTO DE ARGOÑOS

Aprobado por este Ayuntamiento el expediente de suplementos de créditos con transferencia, de conformidad con lo preceptuado en la vigente ley de Régimen Local, artículo 691 de la misma, se anuncia su exposición al público, por el plazo de quince días hábiles, a partir de la inserción del presente en el "Boletín Oficial" de la provincia, a los efectos de examen y reclamaciones.

Argoños, 30 de septiembre de 1968. El alcalde, Vicente Gutiérrez. 1.727

### AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

Aprobado por este Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto de presupuesto extraordinario para la financiación de las obras de construcción de dos escuelas y dos viviendas para maestros en el pueblo de Arnüero, se halla expuesto al público en la Se-

cretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Lo que se anuncia en cumplimiento del número 2 del artículo 696 de la Ley de Régimen Local y concordantes.

Arnüero, 4 de octubre de 1968.— El alcalde, José Felipe Alvear Soto. 1.725

### AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO

Aprobadas por la Corporación las listas cobratorias de los contribuyentes por ocupación de vía pública, perros, carros, bicicletas y contribuciones especiales por obras, instalaciones y servicios, se hallan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el período reglamentario.

Campo de Yuso, 4 de octubre de 1968.—El alcalde, Joaquín González. 1.724

### JUNTA VECINAL DE SEÑA

Aprobado el proyecto de presupuesto extraordinario formado para el abastecimiento de aguas al pueblo de Señá (Limpías), se hallará expuesto dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen, y durante cuyo período podrán formular cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los habitantes de este término municipal y demás, personas a que se refiere el artículo 683, número 1, de la vigente Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público por medio del presente, a los efectos del artículo 696, número 2, de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, y para general conocimiento.

Seña a 28 de septiembre de 1968.— El alcalde-presidente, Valeriano Aguirre. 1.675

### ANUNCIOS PARTICULARES

#### CAJA DE AHORROS DE SANTANDER

La Caja de Ahorros de Santander anuncia el extravío de las libretas de ahorros números:

I. P. 184, de Unquera..

L. O. n.º 321, de Los Corrales de Buelna.

1.091, de Laredo.

1.361, de Puente San Miguel.

23.084, de Torrelavega.

114.386, de Central.

A efectos reglamentarios.

Santander, 10 de octubre de 1968. Por la Caja de Ahorros de Santander (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 99 pesetas.

### HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE PIELAGOS

Dispuesto por el artículo 38 del Reglamento de esta Hermandad y por acuerdo de su Cabildo, de fecha 29 de septiembre de 1968, se convoca con carácter ordinario asamblea plenaria de esta entidad, que se celebrará en el "Cinema" de Puente Arce, el día 27 de octubre de 1968, a las doce horas en primera convocatoria y a las doce y media en segunda, para tratar del siguiente

#### ORDEN DEL DIA

1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.

2.º Rendición de cuentas del año de 1967.

3.º Lectura y aprobación, si procede, de la memoria de actividades del año de 1967.

4.º Aprobación de presupuestos para el año de 1967.

5.º Plan de actividades para el año de 1968.

6.º Ruegos y preguntas.

Pielagos, 29 de septiembre de 1968. El presidente de la Hermandad (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 185 pesetas.

### "BOLETIN OFICIAL" DE LA PROVINCIA

#### TARIFA

	Plas.
Suscripciones de Ayuntamientos, año .....	200,00
Suscripciones de particulares y colectividades, año .....	225,00
Suscripciones de particulares y colectividades, semestre .....	165,00
Suscripciones de particulares y colectividades, trimestre .....	80,00
Número suelto, dentro del año...	2,25
Número suelto, de años anteriores .....	4,25
Anuncios e inserciones sujetos a pago, línea .....	6,00

Dep. legal. SA. 1. 1958.—Imp. Provincial. Avda. de Valdecilla, s/n. Santander.—1968